

BOLSA DE MADRID. COTIZACIÓN OFICIAL DEL 29 DE AGOSTO DE 1923

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolado 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
Fechas	0/0			Fechas	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1919.) <i>Al contado.</i>				ACCIONES			
28-8-023	71,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	72,00	28-8-023	580,00	Banco de España.....	500		580,00
28-8-023	71,75	> E, de 25.000 >	71,80 y 72,00	27-8-023	247,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		248,00
28-8-023	71,00	> D, de 12.500 >	72,00	20-8-023	258,00	Banco Hipotecario de España...	500		
28-8-023	71,00	> C, de 5.000 >	71,90 y 72,00	18-5-023	85,00	Banco de Castilla.....	250		
28-8-023	71,00	> B, de 2.500 >	72,00	28-8-023	175,00	Banco Hispano-Americano.....	500	00	
28-8-023	71,00	> A, de 500 >	72,00	28-8-023	150,00	Banco Español de Crédito.....	250		
28-8-023	71,50	> G, de 100 >	71,50	27-8-024	362,00	Unión Española de Explosivos...	100		
28-8-023	71,50	> H, de 200 >	71,50	27-8-023	83,50	Sociedad Gral. Azu- (Preferentes,	500		
13-8-023	71,75	En diferentes series.....		28-8-023	34,25	carera España... (Ordinarias,	500		33,75
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>		21-8-023	104,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
28-8-023	87,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	87,80	28-8-023	340,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		341,00
28-8-023	87,90	> F, de 12.000 >	87,80	28-8-023	311,00	Idem Norte de España.....	475		342,00
28-8-023	87,90	> D, de 6.000 >	87,50	28-8-023	232,00	B. ^o Español del Río de la Plata.	100 pesos		231,00
28-8-023	87,80	> C, de 4.000 >				OBLIGACIONES			
28-8-023	87,80	> B, de 2.000 >		24-8-023	362,00	Bonos del Banco de España.....	500		362,00
28-8-023	87,80	> A, de 1.000 >	87,80	27-8-023	89,90	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		89,50
28-8-023	88,00	> G, de 100 >		23-8-023	100,50	Idem id. id.....	500	4	100,50
28-8-023	88,00	> H, de 200 >		28-8-023	110,70	Idem id. id.....	500	5	110,50
24-8-023	87,80	En diferentes series.....		28-8-023	76,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500	6	110,70
		4 POR 100 AMORTIZABLE		28-8-023	93,75	(Serie A.	500		
23-8-023	88,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		22-0-023	77,75	F. C. M. Z. A., Va- > B.	500	5	
23-8-023	88,00	> D, de 12.500 >		27-8-023	70,50	Madrid a Ariza..... > C.	500	4 1/2	
27-8-023	88,00	> C, de 5.000 >		20-1-023	65,50	Idem Norte de España.....	500	4	
27-8-023	88,00	> B, de 2.500 >	88,00	20-5-022	58,25	fia. Emisión 17 de 1. ^a serie.	500	3	
27-8-023	88,00	> A, de 500 >	88,00	18-6-021	53,00	Encero de 1905.....	500	3	
9-7-023	80,00	En diferentes series.....		18-11-020	52,00	2. ^a serie.	500	3	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		20-1-023	50,50	3. ^a serie.	500	3	
21-8-023	90,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				4. ^a serie.	500	3	
21-8-023	90,90	> E, de 25.000 >	90,20			5. ^a serie.	500	8	
28-8-023	90,25	> D, de 12.500 >	90,20			<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
28-8-023	90,25	> C, de 5.000 >	90,25	28-8-023	83,50	Obligaciones	500		83,50
28-8-023	90,25	> B, de 2.500 >	90,25	1-8-023	95,75	Expropiaciones del Interior.....	500		
28-8-023	90,25	> A, de 500 >	90,25	27-8-023	88,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		88,50
21-8-023	97,00	En diferentes series.....	96,25	27-8-023	83,25	Idem id. 1918.....	500		88,25
		5 POR 100 AMORTIZABLE		28-4-023	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500		
		EMISIÓN DE 1917				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
22-8-023	90,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		4 por 100 perpetuo al contado.....	235,000	Idem fin corriente.....			PARIS, a la vista, cheque, 200.000 francos a 42,50 pesetas por 100 francos.
23-8-023	90,10	> E, de 25.000 >		Idem fin próximo.....		Idem fin amortizable.....	39,500		LONDRES, a la vista, cheque, 1.000 libras a 33,84 pesetas una.—3.000 a 33,93.
27-8-023	90,00	> D, de 12.500 >		4 por 100 amortizable.....	42,500	Acciones del Banco de España.....	5,500		ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a 32,15 pesetas por 100 liras.
28-8-023	95,50	> C, de 5.000 >	96,20	5 por 100 amortizable.....	42,500	Idem del Banco Hipotecario.....			
28-8-023	95,50	> B, de 2.500 >	96,20	Idem del Banco Hipotecario.....		Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1,000		
28-8-023	95,50	> A, de 500 >	96,20	Idem de la Arrendataria de Tabacos...		Azucarera.—Preferentes	2,500		
13-8-023	96,00	En diferentes series.....	96,20	Idem.—Ordinarias	2,500	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	3,500		
13-8-023	96,00		96,20	Idem id. al 6 %.....	24,000				

Hoja de Madrid Núm. 273 130 Agosto 1923 RANCHO Núm. 1 P. 5ª 017

OPOSICIONES

MINISTERIO DE MARINA

JEFATURA DE CONSTRUCCIONES NAVALES

Concedido por Real orden comunicada fecha 22 de Agosto actual la autorización correspondiente, se convoca a oposición una plaza de primer Delineador, vacante en la plantilla de este Ministerio.

Tendrá derecho a concurrir a esta oposición el personal que se expresa en el artículo 3.º del Reglamento de Maestros y Delineadores aprobado por Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Los que aspiren a tomar parte en la oposición lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor Central de la Armada, formulada en papel de octava clase, que en unión de la documentación que más adelante se detalla y bajo recibo se entregará a las Autoridades de quien dependa o en las Comandancias militares de Marina correspondientes, en un plazo de treinta días, a contar desde el de la fecha de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las solicitudes han de obrar en este Ministerio precisamente el día en que termine el citado plazo, teniendo por no recibidas las que lo sean después, para lo cual los Capitanes generales de los Departamentos las cursarán con la debida antelación.

Los que presten servicio al Estado.

En el caso de ser marino o militar, la hoja de servicios conceptuada por el Jefe del Ramo a que pertenezca.

Los que no prestan servicio al Estado.

Acta civil de nacimiento, legalizada; cédula personal que se devolverá al interesado después de hacer la correspondiente anotación; certificado de la Autoridad municipal del pueblo de su residencia y del Registro central de Penados y Rebeldes librados y legalizados con fecha posterior a la de la convocatoria, en los que justifiquen que están en posesión de sus derechos de ciudadano español, se hallan en pleno goce de sus derechos políticos y son de buena vida y costumbre y certificados de concupción a que se refieren los artículos 9.º y 10 de dicho Real decreto de 17 de Febrero de 1921.

Los exámenes tendrán lugar el día 15 de Octubre próximo venidero, con arreglo a los programas detallados en el referido Real decreto de 17 de Febrero de 1921 (*Diario Oficial* número 48, página 393 y GACETA DE MADRID número 71, página 834 del mismo año).

Madrid, 27 de Agosto de 1923.—

El Jefe del Negociado, P. A. Manuel Acedo.—V.º B.º, El General Jefe de Construcciones Navales, G. Díaz Aparicio.

SUBASTA

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS ALICANTE

CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION

Rectificación.

Se anuncia de segunda subasta (n.º 10), inserto en la GACETA del 2.º de corriente, en las líneas 9 y 10, queda suprimido "incluso su empleo en recargos", y en la línea 11, donde dice kilómetro 50 al 59 de la carretera de Alcoy a Yecla, debe decir kilómetros 52 al 59.

Alicante, 27 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Ayuso.

S—1366

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 13 de Septiembre próximo se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Sorria, Valladolid, Palencia, Santander, Logroño y Vizcaya y Registro de la Sección de Fomento del Gobierno civil de Alava, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, para los kilómetros 67 al 77 de la carretera de Carrón de los Cameros a Leama, cuyo presupuesto asciende a 97.507,27 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 976 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle de Vitoria, núm. 25, el día 18 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Burgos, 27 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodríguez.

S—1231

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MALAGA

Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y en las provincias de Cádiz, Córdoba, Sevilla y Granada, a horas hábiles de oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conserva-

ción del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de serrado orden de Cádiz a Málaga, kilómetros 190, 192 al 216, 224 al 244, 243 al 244, provincia de Málaga, cuyo presupuesto asciende a 147.392,61 pesetas, siendo el plazo de ejecución de tres años y la fianza provisional de 1.473,93 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Alameda de San Isidro XIII, núm. 21, el día 20 del citado mes de Septiembre, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Málaga, 23 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, P. A. Eduardo Barquells.

S—1611

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE PONTEVEDRA

Hasta las trece horas del día 15 de Septiembre próximo, se admitirán en el Registro de esta provincia y en el de las provincias de La Coruña, Lugo y Orense, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada, incluso su empleo en recargos, para conservación de los kilómetros 7 a 11 de la carretera de la de Coruña a Pontevedra a Cambados, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 163.380,60 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925, y la fianza provisional de 165 pesetas.

La subasta se verificará en esta Jefatura, situada en el Paseo de Colón, núm. 4, el día 20 del expresado mes de Septiembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en las oficinas de esta Jefatura, en los días y horas hábiles.

Pontevedra, 25 de Agosto de 1923.—El Ingeniero Jefe, J. Trapote.

S—1540

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CEUTA

Subasta relativa a la obra "Adquisición de material telefónico y telegráfico para cien kilómetros de nuevas líneas", consistente en 55 toneladas de alambre galvanizado de 4 milímetros, 3.500 metros cable telefónico, cinco estaciones Morse completas y 66 teléfonos tipo Ericsson.

Por el presente anuncio se convoca a una primera y pública licitación invitando a todos cuantos se hallen en condiciones legales y tengan medios justificadas de cumplir los compromisos de esta subasta, la cual se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909 y demás disposiciones vigentes en el local que ocupa la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle de Gómez Pulido, núm.

mero 34, a las nueve del día 10 de Septiembre próximo, ante el Tribunal constituido por el Sr. Comisario Inter-venitor y Oficial encargado de efectos y caudales de esta Comandancia, bajo mi presidencia, con objeto de adjudicar la subasta de los materiales citados bajo las condiciones legales y técnicas que se encuentran de manifiesto todos los días laborables de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve en esta Comandancia.

Las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase octava, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, y presentarse acompañadas del talón provisional del depósito del 5 por 100 del importe del precio límite fijado en el pliego de condiciones técnicas, del último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer y cédula personal.

El interesado o persona autorizada por medio de poder notarial que le represente, entregará estos documentos en sobre cerrado al Tribunal antes citado durante los treinta minutos siguientes a la hora señalada para la celebración del acto, en la inteligencia de que los que se presenten después de dicha media hora o a falta de los requisitos indicados no serán admitidos.

En caso de empate entre las proposiciones más ventajosas se resolverá la adjudicación por pujas a la llave en la forma que se indica en la duodécima condición legal.

Ceuta, 26 de Agosto de 1923.—El Teniente Coronel segundo Jefe, Joaquín Sabina.

Modelo de proposición.

D. N. N. y N., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ..., calle de D. número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia, fecha o fechas de ... de ... referentes a la subasta de la obra "Adquisición de material telefónico y telegráfico para cien kilómetros nuevas líneas", consistente en los materiales que más abajo se detallan, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los pliegos de condiciones, a su más exacto cumplimiento, suministrando los repetidos materiales en los precios siguientes:

Alambre de hierro galvanizado de 4 milímetros (tal fábrica) a ... pesetas (en letra) la tonelada.

Cable telefónico (tal fábrica) a ... pesetas (en letra) el metro.

Estaciones Morse comoletas (tal procedencia) a ... pesetas (en letra) cada una.

Teléfonos tipo Ericson (tal procedencia) a ... pesetas (en letra) cada uno.

(Fecha, firma y rubrica.)

Nota.—Todo en letra, sin emiendas ni raspaduras. Si se firma por poder, se expresará con antefirma el nombre y apellido del poderdante o título de la casa o razón social.

S—1818

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE HUESCA

Debiendo celebrarse subasta de ca-

rácter local y única, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Junio del corriente año (D. O. número 125) para la adquisición de los materiales necesarios en la Comandancia de Ingenieros de dicha Plaza, para ésta y las de Jaca y Barbastro, durante un año y tres meses más, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar a las once horas de día 26 de Septiembre próximo, en la citada dependencia, sita en la plaza de San Pedro, número 2, principal y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días no festivos, desde las nueve y treinta a las trece horas, y en la época comprendida desde el día de hoy al 25 del mencionado Septiembre.

Los precios límites que regirán en el acto son los que seguidamente se detallan:

Primer lote.—150 m³ de grava, a 8 pesetas m³; 600 m³ de arena gruesa, a 8 pesetas m³; 1.400 m³ de arena fina, a 9 pesetas m³; 150 m³ de canto rodado, a 12 pesetas m³.

Segundo lote.—65.000 ladrillos ordinarios gruesos, a 120 pesetas millar; 10.000 ladrillos ordinarios delgados, a 120 pesetas millar; 30.000 ladrillos de telear, a 100 pesetas millar; 20.000 ladrillos matracos, a 100 pesetas millar; 20.500 tejas planas, a 400 pesetas millar; 4.000 tejas lomadas, a 160 pesetas millar; 10.000 rasillas, a 100 pesetas millar; 250 m. l. de caballete, a 2,25 pesetas m. l.

Tercer lote.—10.000 hectolitros de cal gruesa, a 6 pesetas hectolitro; 14.000 kilogramos de yeso, a 5,20 pesetas los 100 kilogramos.

Cuarto lote.—200.000 kilogramos de cemento lento natural, a 55 pesetas los 1.000 kgs.; 10.000 kgs. de cemento rápido, a 55 pesetas los 1.000 kilogramos; 170.000 kgs. de cemento artificial, a 105 pesetas los 1.000 kilogramos.

Quinto lote.—4.400 m³ de madera en tablones, a 170 pesetas m³; 6.250 metros cúbicos de madera en tablas, a 170 pesetas m³; 3.200 m³ de madera en cuairones, a 170 pesetas m³; 35.600 metros cúbicos de madera en cabios, correas, listones para cubiertas, a 170 pesetas m³; 60.000 m³ de madera es-cuadrada con bacha, a 170 pesetas metro cuadrado.

Sexto lote.—1.670 kgs. de acero en vigas de I de 220 mm. de altura, a 260 pesetas kg.; 500 kgs. ídem en ídem I de 230 mm. íd., a 0,90 el kg.; 6.500 kgs. de hierro laminado en cerchas, a 0,90 pesetas kg.; 200 ídem ídem de 19 mm., a 0,90 kg.; 145 ídem ídem de 11 mm., a 0,90 kg.; 101 ídem ídem de 10 mm., a 0,90 kg.; 72 ídem ídem de 9 mm., a 0,90 kg.; 448 ídem ídem de 8 mm., a 0,90 kg.; 334 ídem ídem de 7 mm., a 0,90 pesetas kg.; 555 ídem íd. de 6 mm., a 0,90 pesetas kilogramo; 130 íd. íd. de 5 mm., a 0,90 pesetas kg.; 1.100 m. l. de tubería de hierro forjado de 1/4 pulgada, a 1,75 pesetas metro lineal.

Séptimo lote.—200 fallobas de 3/4 pulgada de 1,75 pesetas falloba, a 4,50 pesetas, según grueso; 400 pernos, de 15 a 75 pesetas 100, según tamaño; 950 ganchillos contravientos, con hembrilla de 22/10, de 15 a 75 pesetas

ídem; 30 paquetes de puntas de 17/27, 25 íd. íd. de 19/33; 30 íd. íd. de 15/20, y 25 íd. íd. de 12 cm., de 3,25, a 5,85 pesetas paquete; 9 medias cocinas económicas, de 150 a 1.000 pesetas, según tamaño y elementos para surtir de agua caliente.

Octavo lote.—1.500 metros cuadrados de uralita, de 7 a 9 pesetas metro cuadrado.

El importe de la garantía para tomar parte en la licitación deberá regularse por el 5 por 100 de los materiales calculados, necesarios, valorados en el precio límite, pudiendo aquéllas constituirse bien en metálico o su equivalente, en papel del Estado, al precio medio de cotización en Bolsa del mes anterior, o por su valor nominal, si se tratara de títulos que tengan este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909, inserto en la *Co-lección Legislativa del Ejército*, número 157, ley de Contabilidad de 1911, así como a los preceptos de la ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de industrias del extranjero y quedando obligados los solicitadores a indicar en sus proposiciones los establecimientos o comarcas nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo que a continuación de este anuncio se inserta, debiendo de ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad de sus autores o apoderados, resguardo del depósito constituido como garantía, expedido por la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el proponente.

Huesca, 25 de Agosto de 1923.—El Teniente Coronel Ingeniero Comandante, Federico Torrente.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ... número ..., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia o GACETA DE MADRID de ... (tal fecha), para la adquisición de los materiales que se consideran necesarios en la Comandancia de Ingenieros de Huesca, durante un año y tres meses más y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de ... pesetas ... cón-tinos (en letra la unidad de peso o medida que comprenda los materiales consignados en su oferta, con sujeción dicha unidad a la marcada en el precio límite), acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal expedida en ... (fecha) por (tal de dependencia) y de tal clase, c (poder notarial), así como el último recibo de la contribución industrial

que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (tal plaza o comarca).

... tantos de tantos ...

(Firma y rúbrica).

Observación.—Las proposiciones suscritas por apoderados, deberán llevar como ante firma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social autora de la oferta.

S—1819

HOSPITAL MILITAR DE CÁDIZ

Debiéndose contratar, en virtud de Real orden de 9 de Febrero último, la carne de vaca necesaria en el Hospital militar de esta plaza, durante un año y tres meses más, si así conviniese a los intereses del Estado, se convoca por el presente a una pública segunda subasta, por no haber resultado la primera, que tendrá lugar en esta Jefatura, sita en la planta baja del mismo, plaza de Alfonso XII, sin número, de esta capital, el día 27 de Septiembre de presente año, a las once horas, con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra de 6 de Agosto de 1909, ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 y de Protección a la industria nacional, artículo 19 del Real decreto de 22 de Junio de 1910 y demás disposiciones complementarias, y el Pliego de condiciones generales, que se hallará de manifiesto en dicha Jefatura todos los días laborables, de nueve a once y de quince a diez y ocho horas.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, ajustándose al modelo inserto a continuación, y acompañado de los documentos que acrediten la personalidad del firmante; del resguardo correspondiente al depósito de garantía del 5 por 100 de la proposición y del último recibo de la contribución industrial que deba satisfacer según el concepto en que el mismo comparezca.

Las proposiciones serán entregadas en pliego cerrado al Presidente del Tribunal de subasta, durante la primera media hora, transcurrida la cual, se dará por terminada la admisión de ellas.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por puja a la hora durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cádiz a 22 de Agosto de 1923.—El Presidente del Tribunal, José Bos.

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ..., habitante en la calle de ... núm. ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, correspondiente a los días ... y ... del ... respectivamente, y de los pliegos de condiciones a que aquí alude, para contratar la adquisición de carne de vaca necesaria en el Hos-

pital militar de esta plaza, durante un año y tres meses más, si así conviniese a los intereses del Estado, se comprometo y obliga a facilitar dicho artículo al precio de ... pesetas ... céntimos el kilo de carne de vaca en hueso ni tejidos adiposos, con sujeción a las cláusulas del citado pliego. (Los precios se expresarán en letra.)

(Fecha y firma del proponente y ante firma en el caso de representación.)

S—994

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Debiendo celebrarse subasta general y única, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 8 de Febrero último, con el fin de adquirir 100.000 sacos de yute para envase de harina, de 60 kilogramos de cabida, con destino a las Fábricas Militares de Subsistencias, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar bajo mi presidencia el día 24 de Septiembre próximo, a las once de su mañana, en este establecimiento, sito en la calle del Pacífico, Cuartel de Intendencia; y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el de esta fecha, en el mencionado establecimiento, de diez a trece y de diez y seis a diez y nueve.

Para tomar parte en la subasta habrá de constituirse previamente en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, una garantía equivalente al 5 por 100 del importe de los 100.000 sacos objeto de la subasta, calculado por el precio límite señalado en el pliego, cuya garantía podrá hacerse en efectivo metálico o su equivalente en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior, o su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128), Real orden de 25 de Diciembre de 1912 (D. O. número 292), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias; no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la hora, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel timbrado de la clase octava, presentándose en pliegos cerrados y ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acreditan la personalidad del firmante,

resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de Depósitos o por sus sucursales, último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca, y resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Madrid, 24 de Agosto de 1923.—El Coronel Director, P. A. El Teniente Coronel, Mariano Sanjuán.

Modelo de proposición.

D. ..., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle de ... número ... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ... de ... de 1923, para la adquisición de 100.000 sacos de yute, para envase de harina, de 60 kilogramos de cabida, con destino a las Fábricas Militares de Subsistencias, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento, y a facilitar los 100.000 sacos de yute al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece y el resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; declarando a la vez que los sacos ofrecidos proceden de la fábrica (razón social) establecida en ...

Madrid ... de Septiembre de 1923.

(Firma y rúbrica.)

S—1817

JEFATURA DE PROPIEDADES AFECTAS A GUERRA

TARRAGONA

D. Federico Ayala Ubeda, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe del Servicio de Propiedades afectas al Ramo de Guerra.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de un edificio en la ciudad de Reus con destino a almacén de Intendencia, se convoca a los propietarios en aquella localidad para que ofrezcan los que estimen adecuados al objeto, presentando sus proposiciones por escrito, conforme al modelo inserto al pie del presente, en esta Jefatura de Propiedades, sita en la calle del Gasómetro, números 22, 24 y 26, pudiendo hacerse todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, desde el día de hoy hasta transcurridos veinte días desde aquel en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID. Recibida la proposición, el proponente dará facilidades para la visita y reconocimiento del local el día que se le indique, y transcurrido que sea el plazo, se levantará acta autorizada por Notario de las proposiciones presentadas y acuerdos que se tomen.

Los ofertantes han de tener presente que el edificio ha de quedar apro-

Simadamente, las siguientes condiciones:

Contar con puerta exterior accesible para carros; local para almacén de pan de capacidad no inferior a 18 metros cúbicos y seis metros cuadrados de superficie; almacén para paja de capacidad no inferior a 1400 metros cúbicos y 280 metros cuadrados de superficie; almacén para cebada de capacidad no inferior a 400 metros cúbicos y 125 metros cuadrados de superficie; almacén para ropas limpias que, en uno o varios locales, cuente con capacidad no inferior a 200 metros cúbicos y 70 metros cuadrados de superficie; local para ropas sucias de capacidad no inferior a 18 metros cúbicos y seis metros cuadrados de superficie; uno o varios locales para almacén de carbón, leña y otros artículos, de capacidad total no inferior a 300 metros cúbicos y 110 metros cuadrados de superficie; local para dormitorio capaz para cuatro hombres; despacho para el encargado del establecimiento; pabellón para casa-habitación del mismo y que cuente por lo menos con dos dormitorios, comedor y cocina; lavadero capaz para cinco lavadoras, tenderero para colgar unas cien sábanas y dotación de agua de 1.170 litros diarios cuando menos.

El precio del alquiler no ha de exceder de 250 pesetas mensuales.

El plazo de duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos también de un año si conviniese al Ramo de Guerra, en la inteligencia de que el tiempo de duración del arrendamiento, incluso las prórrogas, no puede exceder de diez años.

El local se recibirá del propietario y se devolverá al mismo mediante inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros militares.

El contrato empezará a regir desde el día en que el propietario entregue el edificio, haciéndose al Ramo de Guerra cargo del mismo.

Serán de cuenta del propietario los gastos de contribución, impuestos y cuantas cargas pesen sobre la finca, así como también las obras de entretenimiento, reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural, agentes atmosféricos o cualquier otra causa independiente de la voluntad del arrendatario, y por cuenta del Ramo de Guerra las ocasionadas por el mal uso; igualmente serán de cuenta del arrendador los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el Boletín Oficial de la provincia y en un periódico local de Reus, y asimismo cuando se origine para formalizar el contrato en el número de ejemplares reglamentario.

El contrato podrá ser rescindido por parte del Ramo de Guerra sin previo aviso y sin derecho a indemnización alguna, si se suprimiese la dependencia que va a ocupar el edificio, si se trasladase a otra propiedad del Estado o si dejase de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el pago de la renta estipulada.

El importe del alquiler será satisfecho por meses vencidos en metálico o por medio de bilcamiento y estará

sujeto al reglamentario descuento por pagos del Estado.

En esta Jefatura se facilitará a los interesados cualquier otro dato que les convenga conocer con respecto al particular.

Taragona, 25 de Agosto de 1923.
Federico Ayala.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., demoliado en ..., y con residencia en ... provincia de ..., calle ... número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha ... sobre concurso de locales para tratar de alquilar uno con destino a almacén de Intendencia en la plaza de Reus, ofrece, conforme a las condiciones que en el mismo se aluden, un local compuesto de ..., situado en la calle ..., número ..., por la cantidad de doscientas cincuenta pesetas mensuales, como propietario (o como apoderado de D. F. de T. y T.), según cédula personal corriente expedida en ... y documentos acreditativos que se acompañan.

... a ... de ... de 1923.

(Fecha, firma y rúbrica.)

S—1320

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BETANZOS

Don Enrique Durán Godínez de la Paz, Agente ejecutivo auxiliar en la expresada zona.

Hace saber: Que en el expediente de su razón se dictó la siguiente

“Providencia.—Visto lo actuado en este expediente procede la venta de los bienes embargados, para pago de lo que se adeuda, a nombre del deudor comprendido en el mismo, D. Domingo Núñez Taboada, cuyo acto tendrá lugar en esta ciudad, calle del Puente Nuevo, número 93, primer piso, el día 29 del próximo mes de Diciembre, a las doce de su mañana. Notifíquese al deudor, en desconocido paradero, a doña Antonia Sánchez y doña Manuela Sánchez, dueñas de las primera y segunda fincas, igualmente desconocidas, como así a los dueños de las pensiones que las gravan por sí, a falta del deudor, quisieren librar las fincas, pagando el débito, recargos y costas. Lo que acuerda el Agente que suscribe, en Betanzos a 11 de Noviembre de 1922.—El Agente, Enrique Durán.”

Las fincas embargadas, cuya enajenación se acordó por la transcripta providencia, son las siguientes:

Ayuntamiento de Coirós.—Parroquia de Santa María de Ois.

1.ª La cuarta parte de la casa sita en el lugar de Loureiro, parroquia de Santa María de Ois, señalada con el número 33, compuesta de su corral, alpendres, que ocupa todo 95 metros cuadrados, y linda: al Norte y Este, corral y salidos

de la casa de D. Manuel Sánchez Couceiro; Sur, camino vecinal, y Oeste, casa de los herederos de Pablo de Castro; pensional a D. Domingo Núñez, con tres ferrados y cuarto de centeno. Su capitalización 100 pesetas.

2.ª La cuarta parte de la eira y salido que está unida a la casa anterior, que está más al Oeste; ocupa todo seis cuartillos, y linda: al Sur y Oeste, cerrada de dicho camino y soto del campo de Loureiro; Norte, huerta de D. Manuel Sánchez Couceiro, y por el Este, con huerta de los herederos de Pablo de Castro; pensional con la cuarta parte de tres cuartillos de centeno a D. Pedro Golpe, y ocho cuartillos, también de centeno, a D. Domingo Núñez. Su capitalización 40 pesetas.

3.ª La séptima parte, enteramente de una pieza, de soto, con castaños, en Aguamorta, parroquia de Santiago de Ois, de cabida, todo, 14 ferrados; linda: Este, Ignacio Medal y monte de Santiago de Ois; Sur, herederos de D. Antonio Barrós; Norte, río Mando, y Oeste, Juan Martínez; pensional a D. Pedro Golpe con la séptima parte de 14 ferrados de centeno y dos de trigo, y dos ferrados de centeno y nueve cuartillos a D. Domingo Núñez. Su capitalización, 160 pesetas. Capitalización total 300 pesetas.

El contribuyente deudor, quien su derecho hubiese, y cualquier persona, pueden, hasta el momento de celebrarse la subasta, librar las fincas, pagando el débito, los recargos de apremio de primero y segundo grado y las costas de ejecución.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable se deposite, previamente, en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 de lo avaluado, siendo obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

No se admitirá proposición alguna que no cubra el débito, recargos y costas de ejecución, debiendo los licitadores conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, sin derecho a exigir otros, quedando obligados al pago de las pensiones que afectan las referidas fincas.

Recaudación y Agencia ejecutiva de Contribuciones de la segunda zona de Betanzos a 11 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Enrique Durán. P—10517

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA BISBAR

Primer trimestre de 1922-23

RÚSTICA

D. Bernardino Rodríguez González, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de La Bisbar.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, en que están inscritos

en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda tener a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Octubre 1922 he dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

Nombre del deudor.

José Pi Roig, de Ullastret, 202 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

La Bisbal, 3 de Noviembre de 1922.
El Recaudador ejecutivo, Bernardino Rodríguez. P—10331

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE BORJA

D. José Revillo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Borja.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribución industrial pertenecientes al año 1922 al 23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose concuadados entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita a la Tesorería de

Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombre de los deudores.

Lope Fraguas Hernández, 121,56 pesetas.

Feliciano Bau Bau, 63,85.

Joaquín Martínez Corón, 53,93.

Manuel Pons, 74,85.

Estanislao Pérez Collás, 57,32.

Panificadora de San Isidro, 24,95.

Evaristo Cejador Mateo, 92,14.

Panificadora de San Isidro, 44,21.

Borja, 10 de Noviembre de 1922.—

El Recaudador, José Revillo.

P—10318

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CALLOSA DE ENSAERIA

D. Juan Crespo García, Recaudador auxiliar de Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de urbana en el año 1921-22 y anteriores, embargué a doña Antonia Sala Bordes una casa de habitar en la calle de San Antonio, número 31 de población, la cual tiene un valor según capitalización de 780 pesetas.

Que de la certificación de cargas resulta una hipoteca a favor de don Pascual Arlandia Palacio, por 600 pesetas, e intereses del 9 por 100, según escritura de 18 de Noviembre de 1890, ante D. Dionisio Hernández.

Que en providencia de fecha 10 del actual he acordado su subasta en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia el día 23 de Diciembre próximo en la Oficina recaudatoria de esta villa, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Que, dada la cualidad de dicha deudora y del acreedor hipotecario e ignorando a su vez quienes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID a los efectos del párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Borja, 13 Noviembre 1922.—El Recaudador, Juan Crespo.

P—10316

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARPELLO

D. Juan A. Botella Moreno, Agente ejecutivo de los Repartos municipales de Carpello.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que por concepto de reparto general instruyo contra Juan Orezo Minares, residente en Africa francesa, por débitos del año 1921-22 y primer semestre de 1922-23, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubrimiento, al deudor incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Demostración del débito:

Importan los recibos, 125,74 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado, 18,86.

Total, 144,60.

Y en atención a la residencia y circunstancias del deudor, he acordado notificar al mismo o a sus causahabientes la transcrita providencia, por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, y fijará en el tablón de anuncios de la Alcaldía de Carpello, con advertencia de que esta Agencia, cumplimentando fielmente el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, notificará los demás trámites del procedimiento, solamente por edictos que se fijarán en el tablón de anuncios mencionado, y ello en virtud de residir el deudor en el extranjero, como queda dicho.

Carpello, 21 de Noviembre de 1922.
El Agente, Juan A. Botella.

P—10319

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CARPIO DE TAJO

El Recaudador que suscribe, ha dictado con fecha 24 de Octubre último, la siguiente

"Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución de derechos reales, se adjudican a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a la deudora doña Carmen Gómez Soravia Abiñado.

Y hallándose dicha señora comorendida entre los deudores a quienes interesa la providencia anterior, se la notifica en forma legal.

Carpio de Tajo, 23 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Anselmo Martín. P—10338

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE CUELLAR

PUEBLO DE ARROYO DE CUELLAR

D. Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual y años anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 20 de Octubre se ha dictado la siguiente:

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudor que se cita.

Cuillermo de Pedro Muñoz, 1474 pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos, que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la Oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar y la Auxiliar en Membibre de la Hoz.

Arroyo de Cuéllar, 19 de Noviembre de 1922.—El Auxiliar ejecutivo, Eugenio Rodrigo.

P—10552 y 10553

PUEBLO DE FRESNEDA DE CUELLAR

D. Eugenio Rodrigo Izquierdo, Auxiliar Agente ejecutivo para la cobranza de las contribuciones de la zona de Cuéllar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial rústica del expresado pueblo correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual y años anteriores, se encuentran

comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en las Casas Consistoriales, en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que llegue a conocimiento de los interesados que con fecha 20 de Octubre se ha dictado la siguiente:

“Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Rafael Arranz García, 1925 pesetas.

Manuel García de la Fuente, 100.07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción citada, se previene a los deudores que la inserción de las notificaciones en los periódicos oficiales se hará por esta sola vez, y que las de todas las diligencias posteriores se publicarán solamente por edictos, que se fijarán en las tablillas de las respectivas Casas Consistoriales.

También se hace público que la Oficina de la Agencia se halla establecida en Cuéllar y la Auxiliar en Membibre de la Hoz.

Fresneda de Cuéllar, 19 de Noviembre de 1922.—El Auxiliar ejecutivo, Eugenio Rodrigo.

P—10554 y 10555

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DENIA

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los años 1920-21, 1921-22 y 1922-23, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor la herencia yacente de María Rosa Pastor García, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 6 de Diciembre próximo, a las nueve, en la casa Alcaldía de este pueblo, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciase la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor la herencia yacente de María Rosa Pastor García, notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente en Benidoleig a 16 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, F. Marfí. P—10515

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente al primer trimestre 1922-23 y anterior, he dictado con fecha de ayer la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor de la herencia yacente de Pedro Barbarin Dico, que falleció el 6 de Julio de 1825, representada por sus hijos Laureana, Joaquín y Elías Barbarin Gavilá, responsable de José Casadomecq Laboude, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 de Diciembre próximo a las nueve, en la Remonación, con 5 siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciase la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor la herencia yacente de Pedro Barbarin Dico, representada por sus hijos Laureana, Joaquín y Elías Barbarin Gavilá, responsables de José Casadomecq Laboude. Notifíquese esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y en cumplimiento de lo acordado extiendo la presente en Denia a 8 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Amorós. P—10529

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia, por débitos de contribución rústica, correspondiente a 1922-23 y anteriores, he dictado con fecha de ayer la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Mari Collado, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 13

de Diciembre próximo, a las nueve, en la Recaudación, Cop. 5, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Antonio Mari Collado, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente en Denia a 14 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, Amorós. P.—10521

D. Miguel Anglés Aquilina, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia. Hago saber: Que por débitos de rústica de los años 1921-22 y anteriores, embargué a doña Joaquina Bolufer Gual, de paradero desconocido, un trozo de tierra seco, en la partida de Cabo Martín, de este término municipal, de cabida 33 áreas 24 centiáreas, a responder de 134,15 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 220 pesetas.

Que la reseñada finca, según certificación del Registro de la Propiedad, se halla afecta al derecho de retracto a favor de Juan Bautista Espasa Buigues, por término de seis años, pues, aun cuando ha transcurrido, con exceso, el plazo estipulado, no aparece retraida la finca, ni expresamente consumada la venta, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las diez horas del día 2 de Diciembre próximo, en la oficina de la Recaudación, calle de Alfonso XII, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 15 de Noviembre de 1922. El Recaudador, Miguel Anglés. P.—10527

D. Miguel Anglés Aquilina, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia. Hago saber: Que por débitos de urbana de los años 1921-22 y anteriores, embargué a D. Jaime Buigues Bober, de paradero desconocido, una casa situada en esta villa,

plaza del Convento, del arrabal del mismo nombre, número 73, a responder de 250,60 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 2.475 pesetas.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de este día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, a las ocho horas del día 2 de Diciembre próximo, en la oficina de la Recaudación, calle de Alfonso XII, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Jávea, 15 de Noviembre de 1922. El Recaudador, Miguel Anglés. P.—10528

En el expediente de apremio seguido en la zona de Denia por débitos de contribución rústica correspondiente al primer trimestre de 1922-23, he dictado con fecha de hoy la siguiente:

“Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio Salvá Tomás, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Diciembre próximo a las nueve en la Recaudación de esta villa, Plaza Mayor, 4, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos costas y gastos.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor, Antonio Salvá Tomás, notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente.

Pedreguer, 11 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, F. Martí. P.—10535

D. Luis Salort Ginesar, Recaudador de la Hacienda, Agente auxiliar de contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica en el primero y segundo trimestre de 1917 y primero y segundo de 1918 y primero de 1919, embargué a D. Vicente Gasán Ballester, de para-

dero desconocido, las dos fincas siguientes:

Primera. Un trozo de tierra de 33 áreas 24 centiáreas en la partida Corves.

Segunda. Otro trozo de 18 áreas 70 centiáreas en Basols, y las dos de este término municipal, a responder de 226,72 pesetas, teniendo un valor, según capitalización: la primera de 360 y la segunda de 225.

Que según la certificación libre de gravamen por el Sr. Registrador de la Propiedad del partido, las señaladas fincas se hallan libres de gravamen.

Que en la providencia de 13 del actual he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, a las nueve horas del día 30 de los corrientes en el local de la oficina recaudadora de este pueblo, situada en la calle Mayor, siendo posturas admisibles, previo depósito, las que cubran los dos tercios del valor de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor e ignorando a su vez quién pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* a los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Vergel, 14 de Noviembre de 1922.—Luis Salort. P.—10537

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE DOLORES

D. Antonio Torregrosa Peñaranda, Auxiliar del Recaudador de la Hacienda de la zona de Dolores.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de acumulación de débitos que me hallo instruyendo en el pueblo de Albaterra por el concepto de la contribución territorial (rústica) y por urbana contra Asunción Gómez Serna y Juan Limorte Quinto, respectivamente, correspondiente a los años de 1919 al segundo trimestre del 1922-23, con esta fecha he dictado la siguiente:

“Providencia de acumulación.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que precede, al expediente que se sigue por débitos de los mismos por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las más atrasadas, y para realizar el total descubierta se ampliarán los embargos caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará a los deudores.”

Y como se desconoce el paradero o existencia actual de los deudores citados, se ha acordado formar el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid*, para que a los mismos,

quienes se crean sus herederos, les sirva de notificación en forma, según lo establecido en el párrafo último del artículo 142 de la antes citada Instrucción.

Liquidación practicada a Asunción Gómez:

Cuotas porque se apremiaba, 275,57 pesetas.

Idem del último trimestre, 78,74.

Total, 354,31 pesetas.

Recargo de segundo grado al 15 por 100, 53,14 pesetas.

Gastos y costas calculadas, 50.

Total débito, 457,45 pesetas.

Liquidación practicada a Juan Li-morte:

Cuotas porque se apremiaba, 20,79 pesetas.

Idem del último trimestre, 7,56.

Total, 28,35 pesetas.

Recargo de segundo grado al 15 por 100, 4,24 pesetas.

Gastos y costas calculadas, 35.

Total débitos, 67,59 pesetas.

Dado en Albalera a 16 de Noviembre de 1922.—El Auxiliar Recaudador, Antonio Torregrosa.

P—10513

DA Antonio Torregrosa Peñaranda, Auxiliar del Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Dolores.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de acumulación de débitos que me hallo instruyendo por débitos a la Hacienda del pueblo de Guardamar del Segura, por el concepto de la contribución urbana y presupuestos de 1921-22, al segundo trimestre de 1922-23, contra Vicenta Pareja Ortiz, con fecha 3 de Octubre último se dictó providencia acumulando dichos débitos a un solo expediente y mandando ampliarse los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación, cuyo proveído ha dejado de notificarse su existencia o paradero, habiéndose acordado en otro proveído de esta fecha, hacer saber por el presente al interesado la de 3 del citado Octubre, conforme al último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y en cumplimiento de lo acordado en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de la interesada o quien sus derechos represente.

La cantidad a que responde, es como sigue:

Débito por principal, 4,89.

Recargos del 15 por 100, 0,72.

Por costas y gastos calculados, 50 pesetas.

Total, 55,61.

Guardamar del Segura, 17 de Noviembre de 1922.—El Auxiliar, Antonio Torregrosa.

P—10524

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Terminado el plazo para el cumplimiento por parte de los señores

Médicos y Médicos-cirujanos que ejercen su profesión en esta provincia del deber que les impone el artículo 2.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, y de conformidad con el artículo 4.º de igual disposición, se publica la relación siguiente de los que se han provisto de la correspondiente patente durante el actual ejercicio:

D. Rafael Sánchez Linareš, patente de cuarta clase, número 1.

D. Anibal Beato Cornejo, idem idem, 2.

D. Antonio Rodríguez Rodríguez, idem id, 3.

D. Santiago Aspías García, idem idem, 4.

D. Manuel Molina Sánchez, idem idem, 5.

D. Teodoro García García, idem idem, 6.

D. José Calatrigo Morales, idem de quinta, número 1.

D. José Quintero Guerrero, idem idem, 2.

D. Vicente M. Maufrot Soli, idem idem, 3.

D. Eduardo Fernández del Toro, idem id, 4.

D. José Pablo Vázquez Pérez, idem id, 5.

D. Rafael Suárez Pinzón, idem idem, 6.

D. Gregorio Coto Pérez, idem idem, número 7.

D. Enrique Crespo Antón, idem idem, 8.

D. Leopoldo García Escámez, idem cuarta, 1.

D. Manuel Abrió Arcén, idem id, número 2.

D. Eusebio Solano, idem de tercera, número 1.

D. Diego Vázquez, idem id, 2.

D. Bartolomé Alvarez, idem id, 3.

D. Domingo Pérez, idem id, 4.

D. José Fernández, idem id, 1.

D. Julio Talagón, idem id, 2.

D. Sergio Ronchel, idem id, 3.

D. Benito Macías, idem de segunda, número 4.

D. Eduardo Durios, idem id, 5.

D. Manuel Mota, idem de tercera, número 1.

D. Casimiro López, idem id, 2.

D. Eduardo Peraliz, idem id, 1.

D. Vicente Rodríguez, idem id, 1.

D. Guillermo Alonso, idem de cuarta, número 1.

D. Fernando Venero, idem id, 2.

D. Luis López, idem id, 3.

D. Luis Bruno Rodríguez, idem idem, 4.

D. Rafael Amador Romero, idem de tercera, número 1.

D. Martín Cabeza Monje, idem id, 1.

D. Pedro de Gudi Duylen, id. id, 2.

D. José Rivera Cabezas, idem id, 1.

D. Roberto Russel Roz, idem primera, número 1.

D. Requil Fanvott Priestley, idem idem, 2.

D. Leandro Pérez Vizcaino, idem cuarta, número 3.

D. Juan L. Fontenla Escobar, idem idem, 4.

D. Gregorio Serrano Maiz, id. id, 5.

D. Francisco Millares Pérez, idem idem, 6.

D. Juan Olivarez Diaz, idem id, 7.

D. Cristóbal Romero Piñero, idem idem, 1.

D. Juan López Sacaluga, idem id, 2.

D. Juan M. Olivares Boguello, idem idem, 3.

D. Santiago Rubio Escudero, idem idem, 4.

D. Gonzalo Camillas, idem id, 5.

D. Aurelio de la Cuesta Pérez, idem idem, 6.

D. Manuel Vilches Rodríguez, idem idem, 7.

D. Francisco P. Pró y Ruiz, idem idem, 8.

D. José de los Santos Cabeza, idem de tercera, número 1.

D. José Gutiérrez Fernández, idem idem, 1.

D. Rafael Ustéiz García id. id, 1.

D. Francisco Oliva Díaz, id. id, 2.

D. Antonio Segovia García, id. id, 3.

D. José Jiménez Alfaro, idem id, 1.

D. Juan J. González y González idem id, 1.

D. Juan García Pichardo, idem de cuarta, número 1.

D. Rafael Daza Zarzá, idem id, 2.

D. Pedro Domínguez Prieto, idem idem, 3.

D. Francisco Oliva Atienza, idem de tercera, número 1.

D. José Oliva García, idem id, 2.

D. Claudio Acosta, idem id, 1.

D. Francisco Marciel Díez, id. id, 2.

D. Luis Ramírez, idem id, 2.

D. Trinidad Jiménez Meneses, idem idem, 2.

D. Federico de la Maya, idem id, 1.

D. Benito Martín Cagrasco, idem idem, 1.

D. Andrés Díaz Pérez, idem id, 2.

D. Juan Velasco Delgado, id. id, 3.

D. Florencio Velasco López, idem idem, 3.

D. Juan Pacheco Fuente, id. id, 3.

D. Urbano García Alvarez, id. id, 4.

D. Miguel Delgado López, id. id, 5.

D. Antonio Figueroa López, idem de quinta, número 9.

D. Emilio Bobadilla, idem id, 10.

D. Antonio Gil García, idem id, 11.

D. José L. Moreno, idem id, 2.

D. Pedro Seras, idem id, 13.

D. Luis Pi Morales, idem id, 14.

D. Camilo Bel Pérez, idem id, 15.

D. Rafael Repiso, idem id, 16.

D. Ramón Palacios, idem id, 17.

D. José María Alvarez, idem de tercera, número 1.

D. Manuel Alvarez Bordallo, idem idem, 2.

D. César del Castillo, idem de cuarta, número 1.

D. Francisco Muñoz Leal, idem de tercera, número 1.

D. Francisco Mareno Perestria, idem id, 1.

D. José González Pujales, id. id, 1.

D. José Peña Bronco, id. id, 2.

D. Sebastián Díez Díez, idem id, 3.

D. Enrique Infante García, idem de cuarta, número 1.

D. Antonio Millares Mañana, idem idem, 2.

D. Antonio Martín Molino, idem de tercera, número 1.

D. Manuel Bernal Salas, idem de segunda, número 1.

D. Rafael Trianes González, patente de cuarta clase, número 1.

D. Manuel Díez Moreno, idem id, número 1.

D. Francisco Delgado, ídem íd., 1.
 D. Paulino Gutiérrez, ídem íd., 2.
 D. Antonio Maldonado, ídem de tercera, 1.
 D. Francisco García Fuentes, ídem íd., 2.
 D. Pedro Coco Rodríguez, ídem ídem, 1.
 D. Casto Ronchel, ídem íd., 1.
 D. Francisco Barranco, ídem íd., número 2.
 D. Sebastián Monje, ídem íd., 3.
 D. José Pérez Conde, ídem íd., 1.
 D. Juan G. Bansino ídem íd., 2.
 D. José González Ortiz, ídem íd., número 3.
 D. José Díaz Ramos, ídem de segunda, 1.
 D. Lorenzo Millares Mañana, ídem ídem, 2.
 D. José María Vélez de la Rosa, ídem de tercera, 3.
 D. Julián Hernández Márquez, ídem íd., 4.
 D. Camilo González Moreno, ídem ídem, 5.
 D. Rogelio de Olea Rodríguez, ídem íd., 1.
 D. Bartolomé Ponce Barbosa, ídem íd., 1.
 D. Guillermo Migués, ídem de cuarta, 1.
 D. Manuel Alcalá, ídem íd., 2.
 D. Luis Bredina, ídem íd., 3.
 D. Manuel González, ídem de tercera, 1.
 D. Enrique López, ídem íd., 2.
 D. Juan Romero Manzano, ídem ídem, 1.
 D. Francisco Alcalá Vivas, ídem ídem, 2.
 D. Francisco Alonso Salazar, ídem ídem, 1.
 D. Juan Macdonald, ídem de primera, 18.
 D. Carlos W. Huyesen, ídem de tercera, 19.
 D. Alejandro Mackay, ídem de primera, 20.
 D. José Aceituna Cámara, ídem ídem, 1.
 D. Manuel Lara Serno, ídem íd., número 1.
 D. Daniel Caballero Caballero, ídem íd., 2.
 D. José Vázquez Vázquez, ídem ídem, 3.
 D. Antonio Fernández Rodríguez, ídem íd., 4.
 D. Arcadio Cantos Marín, ídem ídem, 5.
 D. Enrique González Morano, ídem ídem, 6.
 D. Manuel Villa Pérez, ídem de cuarta, 1.
 D. Ignacio Aguñó Pérez, ídem íd., número 2.
 D. José Fernández Berges, ídem ídem, 3.
 D. Manuel Díez Márquez, ídem ídem, 4.
 D. Jacinto Navas Homero, ídem de tercera, 1.
 D. Dionisio Carvajal López, ídem ídem, 2.
 D. Carlos Tonijo Arroyo, ídem ídem, 3.
 D. Virgilio García Romero, ídem ídem, 1.
 D. Juan D. Bellido Valero, ídem ídem, 2.
 D. Angel Nozalé Costada, ídem ídem, 1.

D. Manuel Bernárdez Osorno, ídem de cuarta, 1.
 D. Isidro González León, ídem ídem, 2.
 D. José Iglesias Burgos, ídem íd., número 3.
 D. José Díaz Sánchez, ídem de quinta, 21.
 D. Manuel Cordero Garofa, ídem ídem, 22.
 D. Angel Díaz Balmisa, ídem de ídem, 1.
 D. Enrique Villadeamiga Gómez, ídem de cuarta, 1.
 D. José de Jesús Mora, ídem de ídem, 1.
 D. Antonio Vizcaino Mora, ídem de ídem, 2.
 D. José María Mora, ídem de ídem, 3.
 D. Manuel Parreño Mora, ídem de ídem, 4.
 D. Antonio Segundo Rite, ídem de ídem, 5.
 D. Celedonio García, ídem de ídem, 1.
 D. Ramón Martín Mora, ídem de ídem, 2.
 D. Ramón Martín Molino, ídem de ídem, 3.
 D. Celso Páez Furcet, ídem de ídem, 4.
 D. Joaquín Obando Lerdo, ídem de ídem, 5.
 D. Juan Santana Muñiz, ídem de ídem, 1.
 D. Antonio de Lardy Sánchez, ídem de ídem, 1.
 D. Joaquín Jiménez Brites, ídem de ídem, 2.
 D. Antonio Zamora Díaz, ídem de ídem, 3.
 D. Manuel Rodríguez Rodríguez, ídem de ídem, 4.
 D. Manuel Alvarez Martín, ídem de tercera, 1.
 D. Juan J. Mora Doblado, ídem de quinta, 23.
 D. José M. Méndez Camacho, ídem de ídem, 24.
 D. José García López, ídem de ídem, 25.
 D. Miguel García Carbonell, ídem de ídem, 26.
 D. Fernando Pérez Sevillano, ídem de ídem, 27.
 D. Manuel Rofa Bayo, ídem de ídem, 28.
 D. Rogelio Buendía Manzano, ídem de ídem, 29.
 D. José Hidalgo Domínguez, ídem de cuarta, 1.
 D. Mariano Méndez Romero, ídem de ídem, 2.
 D. Julio Nogales, ídem de ídem, 3.
 D. Miguel del Castillo, ídem de ídem, 4.
 D. Emilio González, ídem de tercera, 1.
 D. Nicolás Martín, ídem de íd., 1.
 D. Diego Velez, ídem de ídem, 2.
 D. José Mata, ídem de cuarta, 2.
 D. Santiago Ruilonjo, ídem de tercera, 1.
 D. Francisco S. Cardón, ídem de ídem, 1.
 D. Domingo Fernández, ídem de ídem, 3.
 D. Antonio Martín, ídem de íd., 2.
 D. Alberto Soria Torres, ídem de ídem, 1.
 D. Angel Pablo, ídem de ídem, 2.

D. Francisco Martínez, ídem de ídem, 1.
 D. Urbano Bonilla, ídem de íd., 1.
 D. Francisco Arroyo, ídem de ídem, 1.
 D. Sebastián S. Baiz, ídem de ídem, 1.
 D. Emeterio Rey Mora, ídem de ídem, 1.
 D. Luis Velarde Coofin, ídem de ídem, 2.
 D. Pedro García Martín, ídem de ídem, 3.

Esta Administración recuerda a los señores farmacéuticos de la provincia, la responsabilidad en que pueden incurrir si, contraviniendo el artículo quinto del mencionado Real decreto, despachasen fórmulas, prescripciones o recetas que no lleven consignado el número y clase de la patente del Médico que autorice, siendo aquella, según el artículo sexto, la imposición de una multa que oscile entre 50 y 250 pesetas, según los casos.

Huelva, 30 de Octubre de 1922.—
 El Administrador, Joaquín Maján,
 P—10525 y 10526

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE JIJONA

D. José María Ramos Cortés, Recaudador auxiliar de Hacienda en la zona de Jijona.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio instruido contra José Sanz Llimares, por el concepto de rústica, con fecha de ayer se ha dictado la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Joaquín Ciner Araül, con respecto a la finca embargada en este expediente por el importe total de 200 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato de publicarse el edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Notario de esta ciudad D. Miguel Torres Carrión.

Notifíquese esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y como resulta ser desconocido el domicilio del citado deudor, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, público y fije el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre de esta localidad, para su conocimiento y demás efectos.

Jijona a 17 de Noviembre de 1922.
 El Auxiliar Recaudador, José María Ramos.
 P—10529

D. José María Ramos Cortés, Recaudador Auxiliar de Hacienda en la citada zona.

Certifico: Que en el expediente individual de apremio instruido contra José Carbonell Planellas, por el concepto de urbana, con fecha de ayer, se ha dictado la siguiente:

“Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. Pablo José Carbonell Cremades con respecto a la finca embargada en este expediente por el importe de 585 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se le ordena el aborramiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día tercero inmediato de publicarse el edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia ante el Notario de ésta D. Miguel Torres Carrión.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurre a dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Y como quiera que es desconocido el domicilio del deudor, en cumplimiento de lo que ordena el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico y fijo el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y sitios públicos de costumbre en esta localidad para su conocimiento y demás efectos.

Jilona a 17 de Noviembre de 1922.
El Recaudador Auxiliar, José María Ramos. P—10530

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Rústica.—Primero al cuarto trimestre 1921-22.

D. Rafael Simón Pérez, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda en la zona de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expango el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 25 de Marzo de 1922 he dictado la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes; señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la

propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores.

Adrián Frías (herederos de), 46 pesetas.

Nicolás Revuelta, 2,01.

Rernigio Fonca (heredero de), pesetas.

Rafael Vacañón, 1,10.

Santiago García, 1,80.

Victor Castilla, 9,21.

Vicente Cuenca, 99.

Zacarías Barcina, 6,05.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Agente el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Aprobado a 10 de Octubre de 1922.
El Agente ejecutivo, Rafael Simón.

P—10510

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MONOVAR

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de la contribución urbana se embargó a doña Angela Mestre Roig, de ignorado paradero, la finca que se describe a continuación:

Una casa habitación de planta baja, un piso alto y corral, de ignorada medida superficial, situada en la villa de Petrel, calle de San Bonifacio, número 32 de postrera; lindante: por la derecha, sufriendo, con la de Isabel Ortíz Izquierda, la de Antonio Pavá Navarro, y espaldas la de la testamentaria de Gabriel Poveda Poveda.

Que señalada la subasta de la descrita finca para el día 27 de Marzo último, que fué notificada a los que se considerasen interesados en ello, según edicto inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 46, correspondiente al día 27 de Febrero último, tuvo lugar en la fecha acordada, adjudicándose el remate de la misma al postor Vicente Poveda Mestre, por la suma de 280 pesetas, extremo que se notificó igualmente a la deudora o interesados en este expediente, según el correspondiente edicto que se insertó en el expresado *Boletín Oficial* número 55, correspondiente al día 17 de Abril próximo pasado.

Como habiendo fallecido el nombrado rematante Vicente Poveda Mestre, sin haber hecho efectivo en esta Recaudación el importe de la subasta, se ha dictado en el expediente providencia, declarando nula y sin ningún valor la subasta celebrada, y acordando que ésta tenga lugar de nuevo el día 15 de Diciembre próximo, a las diez horas de su mañana, y en el local de la Casa Consistorial de la villa de Petrel, siendo posturas admisibles en la misma las que cubran el importe de las dos terceras partes de la capitalización asignada a la finca.

Y con el fin de que pueda llegar a conocimiento de la deudora o personas que le representen legalmente dicho nuevo señalamiento de subasta del inmueble que se le tiene embargado, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, cumpliéndose así lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

El día a 12 de Noviembre de 1922.—
El Recaudador, Ricardo Carbonell.

P—10522

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador de la Hacienda en la expresada zona.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica del año 1921-22 le fueron embargados a Juan Bautista Payá Poveda, de ignorado paradero, las fincas siguientes:

1.ª Tahulla y media, o sean 18 áreas y una centiárea, menos un área 53 centiáreas, segregadas de esta finca perteneciente a la Sociedad del Canal de la Huerta de Alicante, de tierra regadío, entendida la tahulla y me-

dia en el término de Petrel, partido de los Olivares del Cuadro, con media tanda de agua del turno de olivares que se riega el veintidós de dicho turno; lindante: Norte y Oeste, las de Francisco Guillén; Levante, el interesado, y Sur, las de Gabriel Poveda.

2.ª Dos tahullas y media, equivalentes a 28 áreas y 40 centiáreas de tierra campo, plantada de vides, almendros o higueras, con derecho a una boquera del riego, situada en dicho término, partido del Guirney; lindante: por Levante, tierras de Bartolomé Amat y Bernardo García; Poniente, con Boquera; Norte, herederos de Facundo Amat, y Mediodía, tierras de Bartolomé Beltrán.

3.ª Tres jornales, poco más o menos, de tierra campo blanca, situada en el repellido término, partido de los Aguarricos; lindante: por Levante, tierras de José Benett; Mediodía, las de Josefa Comisario; Norte, los herederos de Francisco Juan Molla, y Poniente, con vereda.

Que según certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, resulta que las fincas segunda y tercera antes descritas, aparecen hipotecadas por 1.000 pesetas la segunda y 500 la tercera, a favor del Convento de Trinitarias de la ciudad de Villena, para asegurar la obligación de suministrar a la hermana de Juan Bautista Payá Poveda, llamada María del Remedio Payá Poveda, una peseta diaria durante su vida desde el día en que profeso.

Que en providencia del día de ayer he acordado la enajenación en pública subasta de las tres fincas descritas anteriormente, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia y en el local de la Casa Consistorial de la villa de Petrel, a las diez horas del día 20 de Diciembre próximo, siendo posturas admisibles en la misma las que cubran el importe de las dos terceras partes de la capitalización asignada a

Y como quiera que se desconoce el actual paradero del deudor Juan Bautista Payá Poveda, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a conocimiento del mismo o de las personas que legalmente le representen y en cumplimiento de lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda a 14 de Noviembre de 1922.—
El Recaudador, Ricardo Carbonell.
P—10523

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE PEGO

En el expediente de apremio seguido en la zona de Pego por débitos de contribución urbana correspondiente al año 1922-23, he dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor José Comes Villarnau, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Diciembre próximo, a las catorce horas, en la Casa-Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor José Comes Villarnau, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiende la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID en Parcent a 11 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, J. Morell.

P—10534

D. José Morell Gadea, Recaudador de la Hacienda en la zona de Pego.

Hago saber: Que por débitos de contribución rústica de este término municipal de Pego, correspondiente al segundo semestre de 1922-23, embargué a José Femenia Alcaraz, de ignorado paradero, ocho áreas 31 centáreas de tierra con regadío artificial por medio de noria, en la parsha Puñtera, de este mismo término, a responder de 103,07 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 656,40 pesetas.

Que la reseñada finca está afectada a los siguientes gravámenes:

1.º A una hipoteca constituida por Jaime Femenia Pastor a favor de Dolores Felis Moret para responder de 445,75 pesetas, importe de dote estimada.

2.º A otra hipoteca constituida también por Jaime Femenia Pastor a favor de Trinidad Mestre Escrivá para

responder de 336,25 pesetas, también de dote estimada; y

3.º A una servidumbre de paso con caballería a favor de las fincas contiguas de Bautista, Ramón y Domingo Femenia Alcaraz, las cuales tienen derecho cada una a la cuarta parte de la noria, pozo, serral, casita y regadora existentes en la finca embargada.

Que en providencia de hoy he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia a las diez horas del día 14 de Diciembre próximo, en el local de la Recaudación, en esta villa, calle de Alfonso XII, número 27, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran el principal, recargos, costas y gastos de este expediente, toda vez que los gravámenes a que la finca está afectada son mayores que su valor, según capitalización, advirtiéndose que el adjudicatario, caso de haberlo, quedará subrogado en el lugar del deudor con los gravámenes y servidumbre a que la finca está afectada, según la certificación de cargas del Registro de la Propiedad.

Que dada la cualidad del deudor, así como la de las acreedoras hipotecarias, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, a quienes por la causa expuesta no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

Pego, 14 de Noviembre de 1922.—El Recaudador, J. Morell.

P—10533

En el expediente de apremio seguido en la zona de Pego por débitos de contribución urbana correspondiente al segundo trimestre de 1922-23, he dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Juan Moll Moll, de existencia y domicilio desconocidos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 12 de Diciembre próximo, a las diez horas, en la Casa-Ayuntamiento, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Anúnciese la subasta al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, dada la cualidad del deudor Juan Moll Moll, y notifíquesele esta providencia en la forma prevenida en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo los correspondientes ejemplares para su fijación en las citadas Casas Consistoriales e inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo acordado, extiende la presente para su publicación en la GACETA DE MADRID en Vall

de Laquart a 10 de Noviembre de 1922,
El Recaudador, Santiago Gómez.

P—10538

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PONTEVEDRA

D. José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica y urbana, correspondientes al primero y segundo trimestres de 1921-22, se ha dictado con fecha 9 de Octubre actual, la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 5 de Diciembre próximo, y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

-Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndose, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones de esta capital, Sarmiento, número 39, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

Francisca Castro Barreiró:

El terreno del circundado de la casa destinado a viñedo, sito en el lugar de Mean, parroquia de Cerpones, su cabida, poco más o menos, siete concas; linda: Norte, camino de Carro; Sur, muro; Este, camino, y Oeste, Benito Paz Tilve; valorada para la subasta en 60 pesetas.

El terreno llamado Cidrales, destinado a labradío, sito igualmente, como el anterior; su cabida, poco más o menos, doce concas; linda: Norte, Antonio Tilve, hoy sus herederos; Sur, Este y Oeste, mojones; valorado para la subasta en 100 pesetas.

Otro terreno más abajo, destinado también a labradío, en el lugar antes dicho; su cabida, poco más o menos tres concas; linda: Norte, Juan da Fente; Sur, Josefa López; Este y Oeste, Clemente Castro; va-

valorado para la subasta en 20 pesetas.

Otro llamado Finca de Pidre, sito en el lugar de su nombre, Cerponzones, destinado a labradía, su cabida, poco más o menos, siete concas; linda: Norte y Sur, Lorenzo Tilve; Este, carretera, y Oeste, Benita N.; valorado para la subasta, en 80 pesetas.

Francisca Barreiro:

Una casa compuesta de planta baja y principal, sita en el lugar de Meau, parroquia de Cerponzones, la cual mide 20 metros cuadrados; linda: Norte, Sur y Oeste, con terrenos de esta casa, y Este, camino; valorada para la subasta en 150 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número tercero del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono, si resulta sobrante una vez cubiertas las atenciones por que se procede.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Pontevedra, 11 Octubre de 1922.—
El Agente ejecutivo, José Paz.

P—10450

Urbana.—Años 1922-23 y atrasos.

Don José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta Capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Vicente González y su esposa doña Rosa Losada Area, ausentes, por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 28 de Julio actual la siguiente providencia de subasta de finca:

“No habiendo satisfecho D. Vicente Pérez González y su esposa doña Rosa Losada Area sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles, pertenecientes a dicho

deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana, en la Recaudación de Contribuciones, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

La Recaudación de Contribuciones de esta capital se halla establecida en la calle de Sarmiento, núm. 39.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa compuesta de planta baja y principal, sita en el lugar de Cunchidos, parroquia de Lourizán, la cual mide veinte metros cuadrados, poco más o menos, que limita: Norte, Rosario Bouzas Santiago; Sur, Juan Lima, hoy sus herederos; Este, terreno de esta casa, y Oeste carretera por donde tiene su fachada y entrada principal. Capitalización de la misma, 200 pesetas. Su valor para la subasta, 200 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número tercero del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resulta sobrante una vez cubiertas las atenciones porque se procede.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Pontevedra a 30 de Julio de 1923.
El Agente ejecutivo, José Paz.

P—5718

Rústica y urbana.—Años 1922-23.

Don José Paz Corbacho, Agente ejecutivo de Contribuciones de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha primero de Agosto actual la siguiente providencia:

“No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 de Septiembre próximo y hora de las diez de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.”

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones de esta capital, Sarmiento, 39, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Plácido García Ucha, cuya vecindad se ignora: El terreno del circundado, sito en el lugar de Pidre, parroquia de Cerponzones, destinado a pomar y viñedo; su cabida, incluso el fondo de la casa, ocho concas, poco más o menos. Tiene por límites: al Norte y Este, camino vecinal; Sur, José Iglesias, y Oeste carretera de La Coruña. Su valor, 60 pesetas.

Angel Fernández Solla, de ignorado paradero: Una casa compuesta de planta baja y principal, sita en el lugar de Pidre, parroquia de Cerponzones, la cual mide diez metros cuadrados. Sus límites son: Norte, camino vecinal; Sur, carretera de Santiago; Este, terreno del dueño de esta casa, y Oeste camino vecinal. Su valor, 475 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que no existen títulos de propiedad, los cuales podrá el rematante suplir en la forma prescrita en el número tercero del artículo 42 del Reglamento de la ley

Hipotecaria, cuyos gastos le serán de abono si resulta sobrante una vez cubiertas las atenciones porque se procede.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Porto de Santa María a 1.º de Agosto de 1922.—El Agente ejecutivo, José Paz. P—5800

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DEL PUERTO DE SANTA MARIA

D. Antonio Martín Bejarano y Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en los expedientes generales de contribución de contribución por los conceptos y pueblos que se dirán, respectivos al segundo trimestre de 1922, en los que se encuentran comprendidos los deudores que también se expresan, he dictado, con fecha 2 del actual, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombre de los contribuyentes.

Puerto de Santa María, urbana:
Miguel Gómez, 0,63 pesetas.
Herederos de José Romero, 0,42.
Francisca Ferrer Babich, 1,39.
Rota, rústica:
Juan Herrera Ruiz, 2,71 pesetas.
Herederos de Pedro Bejarano de Rodrigo, 1,23.
Herederos de Josefa García Fuentes, 2,32.
Herederos de Consuelo García Ruiz, 2,32.
Herederos de Juan Helices Baduco, 2,50.
Herederos de Juan L. de Bartolomé, 2,47.
Herederos de Antonio Márquez Barba, 2,42.

Herederos de José Rodríguez de Manuel, 2,96.

José Izquierdo Salas, 2,93.

Manuel Márquez Díaz, 1,86.

José Villalba Ramos, 2,48.

Lo que se notifica a los citados deudores por resultar de ignorado paradero y domicilio, cumpliendo así lo dispuesto en la referida Instrucción.

Puerto de Santa María, 13 de Octubre de 1922.—El Agente ejecutivo, Antonio Martín Bejarano. P—40451

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE QUIROGA

El infrascrito Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos al Tesoro y conceptos que se dirán, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Nombre y apellidos de los deudores.

Ayuntamiento de Quiroga:
Constantino Prieto Gómez, vecino de Eiraje, 20,63 pesetas. Utilidades, tarifa segunda, 1911 a 1920-21.

Ayuntamiento de Puebla de Brollón:
Eugenio Vázquez, vecino de Cereija, 17,40 pesetas. Idem id., 1911-21 y 1921-22.

José Fernández Rodríguez, vecino de Puebla, 36,99. Idem id., 1912 a 1916.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide en la presente en Quiroga a 3 de Octubre de 1922.—El Agente auxiliar, Manuel Domínguez. P—10452

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE REDONDELA

Rústica y urbana.—Primer trimestre 1922-23.

D. José Romero Martínez, Agente Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Redondeja.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado trimestre de 1922, correspondientes al

expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Julio he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Domingo Pena Cal, 2,21 pesetas.
Florencio Rivas Estera, 3,60.
Inocencio Rivas Cuevas, 3,10.
Juan Benito Lago, 2,34.
Pedro González, 2,09.
Antonio Esteiro Martín, 3,97.
Basilio Bernardos, 6,65.
El mismo, 2,53.
Crisanto Pereira Joyo, 2,17.
Carmen Dogo Cernadas, 5,57.
Encarnación Otero, 1,95.
Heliodoro Rivas, 12,15.
El mismo, 2,92.
Josefa Bula, 5,68.
José Lago Garrido, 6,49.
El mismo, 3,16.
Benito Montero, 1,90.
José Contreras González, 81,23.
El mismo, 6,78.
José Fontenla Pardo, 12,59.
José Rodríguez Cabaleiro, 9,59.
José Rodríguez López, 4,02.
Josefa Paz Novca, 3,37.
Juan O'ero Paz, 1,95.
Josefa Alonso, 4,62.
Juan Benito Montero, 2,17.
Josefa y Joaquina San Vicente, 3,15.
Las mismas, 3,79.
Josefa Momoz, 5,83.
Mauro Quinadites, 2,01.
María Pereira Fernández, 2,71.
María Iglesias, 2,61.
Manuel Montero Iglesias, 2,01.
Manuel Pérez Daradero, 2,50.
Bernardo Fernández, 2,72.
El mismo, 2,40.
Manuel José Oliveiro, 1,79.
Miguel Iglesias, 1,95.
Pedro Rodríguez Martínez, 26,63.
El mismo, 3,93.
Prudencia Esqueiro, 5,04.
Pedro Novca Montero, 4,50.
Rosa Esteiro Martínez, 22,16.
Segunda Cavaleiro, 2,66.
Serafin Logo Díaz, 4,56.
Agustín Sarza Rodríguez, 4,18.
Cayetano Vilas Fernández, 2,37.
Francisco Balado Aldín, 2,71.
Gregorio Portela Largo, 3,91.
José Mourido Veiza, 3,64.

José Crespo Fernández, 2,39.
 Justo Bernárdez Figueroa, 5,66.
 José Benito Isidoro, 4,07.
 José Benito Rodríguez, 2,93.
 José Benito Ove Poredo, 2,50.
 José Rogelio Ricón, 3,04.
 Manuel Martínez, 14,20.
 El mismo, 2,09.
 Manuel Carballo Martínez, 9,19.
 Manuel Garrido Ramos, 3,86.
 Manuel Figueroa, 6,31.
 Manuel Meirino Vivas, 1,85.
 Serafín Lago Alvarez, 6,65.
 Carmen Alonso Calbalín, 2,12.
 Francisco Otero Sánchez, 7,74.
 El mismo, 2,53.
 Juana Otero Fajardo, 8,34.
 Juan González Bañela, 2,55.
 Pedro Sánchez Cabaleiro, 2,06.
 Rosendo Alvarez, 1,79.
 José Otero Taboas, 3,91.
 Jesús Ceniago Míguez, 3,58.
 Joaquín Lago González, 2,34.
 Manuel Isidoro Soto, 15,33.
 El mismo, 3,26.
 Victoria Carballo Bousón, 4,40.
 Juan Rodríguez, 2,02.
 Andrés Martínez, 11,29.
 José Viar Figueroa, 2,44.
 José Crespo Villa, 3,04.
 José Rodríguez Casas, 5,71.
 Manuel Figueroa, 8,10.
 Manuel María Figueroa, 4,02.
 María Lago Domínguez, 4,89.
 Purificación García Blanco, 2,23.
 Francisco Baurón Portela, 2,45.
 Concepción Lorenzo Soto, 3,59.
 Dolores Rodríguez Soto, 1,79.
 Eduardo Vidal Soto, 16,43.
 Francisco Barros Soto, 2,66.
 Filomena Alján, 2,07.
 Gumersindo López, 3,59.
 Ignacio García, 7,83.
 Joaquín Barros Vidal, 7,02.
 José Lorenzo Martínez, 4,94.
 Juan Rodríguez Balado, 4,94.
 José Ramón Lago, 6,91.
 Juan Míguez Otero, 2,99.
 Lucinio Vidal Fernández, 7,40.
 Manuel Míguez, 7,62.
 Manuel Rodríguez, 2,88.
 Manuel Sotolino, 5,10.
 María de Jesús Lorenzo, 2,17.
 Manuel Sotolino, 10,51.
 María de Jesús Barros, 10,23.
 María Antonia Míguez, 3,37.
 Rosalía Taboas, 3,15.
 Rosalía Fortán, 5,73.

Forasteros.
 Francisco Sánchez, 10,40.
 María Baladar, 42,65.
 Casimiro Valverde, 2,28.
 Consolación Suárez, 17,36.
 Vizcondesa de Jofinarez, 49,84.
 Domingo Rivas Lago, 5,77.
 José Miranda, 7,65.
 José María Santos, 5,38.
 Ignacio Alcalde, 3,26.
 José Ramón de Leirado, 2,71.
 Pedro Benito de Esclavitud, 6,63.
 Sr. Bacoas, por el Pedro Landino, 2,17.
 Ramón Taboas, 2,23.
 Enrique Rodríguez, 3,75.
 Teresa Taboas, 2,12.
 Gertrudis de Puente Pérez, 4,83.
 Herederos de Francisco Tafrios, 18,04.
 Javier Quiraga, 2,66.
 Manuel Losada, 4,13.
 Manuel Vidal, 1,85.
 Redondela, 15 de Septiembre de

1922.—El Agente ejecutivo, José Romero. P—10453

Contribución territorial y utilidades. Primer trimestre de 1922 y atrasos.

D. José Romero Martínez, Agente Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Redondela.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en esta oficina por débito de la contribución y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 2 de Septiembre, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora Sofia Conxo barveia, vecina de San Vicente de Trasmañó, sus débitos para con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 10 del próximo mes de Diciembre, de diez a una y de tres a cuatro de la tarde, en la oficina de esta Agencia, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la certificación.

Notifíquese esta providencia al deudor o deudores y acreedores hipotecarios en su caso y forma y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Primero. Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Segundo. Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del importe del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad presentados de los inmuebles pertenecientes están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores deberán depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

Sexto. Que si hecha ésta no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se secretaría la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro pública.

Finca que se subastan, con situación y cabida y nombre y apellidos de los deudores.

Sofía Collazo Barciela, vecina de Trasmañó.—Rústica. El terreno destinado a labradío denominado "Poste", sito en la parroquia de Trasmañó, barrio de la Iglesia, de superficie 500 varas, equivalentes poco más o menos a 27 áreas y 7 centiáreas; sus límites al Norte, terreno de D. Ramón Criado; Sur, camino vecinal; Este, más terreno de D. Ramón Criado, y Oeste, herederos de Constante Taboas. Su valor, 100 pesetas. Valor para la subasta, 66.66 pesetas.

Otro terreno dedicado a labradío titulado "Sousuñíos", sito en la parroquia de Trasmañó, que tiene de superficie cuatrocientas varas, poco más o menos, igual a 22 áreas y 22 centiáreas; sus límites al Norte con terrenos de José Gómez; Sur, con terrenos de herederos de Elías Alvarez; Este, más de línea de Ramón Criado y Oeste, muro y riego. Su valor, 150 pesetas. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Otro llamado "Fondondo Miño", a labradío, sito en la parroquia de Trasmañó, barrio de la Iglesia, que mide 400 varas poco más o menos, igual a 22 áreas y 22 centiáreas; linda: Norte, camino vecinal; Sur, herederos de Francisco González; Este, muro y riego y Oeste, camino vecinal. Su valor, 150 pesetas. Valor para la subasta, 100 pesetas. Total, 266.66 pesetas.

D. José Benito Rodríguez de Mateo, vecino de Sajamonde.—Rústica. El terreno a labradío y viña llamado "Corbecieras", de este Ayuntamiento de Redondela, que tiene de superficie dos áreas 80 centiáreas; linda: Norte, Carlos Vidal; Sur, herederos de Ignacio Camiña y Este y Oeste, soma de tierra, 150 pesetas. Valor para la subasta, 100 pesetas.

Otra destinada apomar en la misma parroquia de Sajamonde, de este Ayuntamiento de Redondela, que tiene una superficie de 24 centiáreas; linda Norte, Sur, Este y Oeste, con María Rodríguez. Su valor, 80 pesetas. Valor para la subasta, 50 pesetas. Total, 150 pesetas.

D. Pedro González Rivas, vecino de Redondela.—Una ceca de plantas baja, sito en la calle del Atrio, de esta villa de Redondela, que tiene una superficie de 14 metros poco más o menos; linda Norte, Victoriano Nevas; Sur, Domingo Rodríguez Otero; Este, Cándido Paradaela, y Oeste, regalido o plazuela sin número. Su valor, 75 pesetas. Valor para la subasta, 50 pesetas. Total, 50 pesetas.

Redondela a 4 de Noviembre de 1922.—El Agente Jose Romero.

P—10630

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REUS

TERMINO MUNICIPAL DE REUS

Contribución urbana fiscal. Años 1920, 1921, 1921-22 y primero y segundo trimestre de 1922-23.

D. José Capdevila y Gómez, Agente Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Reus

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los ejercicios arriba citados, instruyo expediente de apremio contra D. Jaime y D. Salvador Mulet Mesures, a quien le fué embargada:

Una casa situada en esta ciudad y calle de Bages, número 7, compuesta de planta baja y tres alios, sobre una área de 47 metros cuadrados aproximadamente, que linda: a Derecha, con la de Pedro Martí; a la izquierda, con la de Sebastián Ferré, y por la espalda, con la de Pedro Sentis.

En su consecuencia, he dictado la siguiente:

“Providencia. — Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Reus a 15 de Noviembre de 1922.
El Agente, José Capdevila.
P—10502

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANGENJO

PUEBLO DE RIVADUNIA

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Rivadunia, correspondiente al primer trimestre de 1922 a 23, se ha dictado con fecha 10 de Julio de 1922 la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la Oficina recaudatoria, sita en la calle del Villar, de la parroquia de Villalonga, Sanguenjo, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de

ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo,

Deudores que se citan.

Alberto Fernández, 4,71 pesetas.
Arturo Díaz Ordóñez, 12,10.
Aurora García, por ella Aurelio Rey, 4,61 pesetas.
Carmen Llauger Peña, 2,91.
Carmen Quintana, 2,63.
Carmen Buceña Miuilla, 2,52.
Elena Quintana, 2,85.
Francisco Onera, 2,80.
Flora Barreiro, 8,47.
Gabriel Abal Carballo, 2,36.
Herederos de Teresa Rodríguez, 2,20.
José Martínez Louis, 3,35.
José María Sotelo Lucio, 1,87.
Juan Moraña, 1,81.
José María González García, 2,74.
José María Noya Castro, 2,30.
Juan Novoa Conta, 1,81.
Luis Piñeira, 3,62.
Manuel Méndez Mourriño, 2,44.
Manuel Rodríguez Pérez, 8,15.
Mercedes Reguera García, 2,14.
María Barroso, 3,73.
Pedro Fernández Villaverde, 4,44.
Ramón Guimil, 3,95.
Rosendo Guimil, 1,87.
Ramón Otero Domínguez, 2,08.
Robustiano del Río, 11,68.
Severo Pérez Cardoide, 2,25.
Sr. Marqués de Villagarcía, 6,58.
Vicente Bermúdez Arcos, 2,63.
Angel Castro Muñoz, 1,87.
Benito González, 2,41.
Carlos Cunqueira, 1,87.
Domingo Antonio Barral, 1,87.
Eudocio Señora González, 2,30.
Eugenia Feijó Arosa, 1,98.
Francisco Señoranz Bouza, 1,98.
José Martínez Barreira, 1,87.
José Blanco, 2,69.
José Abal Gómez, 1,87.
José Antonio Vázquez Gómez, 2,20.
Josefa Ferreiro Feijó, 2,41.
José Ríos Camaño, 3,29.
Javier Piugartegui, por el Juan Carrido, 2,74.
Joaquín Bravo, 2,30.
Luis Vázquez, 3,51.
Manuel Sotelo Rodríguez, 1,98.
Melchor Leira, 1,87.
Manuel Díaz Rivas, 2,69.
Manuel Roñado Lucio, 1,87.
Mateo García, 1,87.
Miguel Rubiño, 3,40.
Pedro Faramuñán, 2,09.
Juan Cousiño Baroz, 2,41.
Ramón Neira Seljo, 3,51.
Ramón Villar Mourriño, 2,52.
Ramón Rodríguez, 2,09.
Ramón Rodríguez, 2,97.
Ramón Gómez, 1,87.
Santiago Alvarez Vicente, 2,35.
Serafín Fuentes Blanco, 1,98.
Teresa Pérez Cardoide, 3,40.
Teresa González Varela, 2,30.
Elena Caballero y sus hijos, 2,12.
Ventura Martínez Balboa, 2,63.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido el presente.

Rivadunia, 20 de Julio de 1922.—
El Agente ejecutivo, José María Torres.
P—10454

D. José María Torres Meis, Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo contra deudores forasteros a la Hacienda por contribución rústica del Ayuntamiento de Rivadunia, correspondiente al primer trimestre de 1922 a 23, se ha dictado con fecha 10 de Julio de 1922 la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 40 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo a la oficina recaudatoria, sita en la calle del Villar, de la parroquia de Villalonga, Sanguenjo, advirtiéndoles que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Alberto Fernández, 4,71 pesetas.
Arturo Díaz Ordóñez, 12,10.
Aurora García, por ella Aurelio Rey, 4,61 pesetas.
Carmen Llauger Peña, 2,91.
Carmen Quintana, 2,63.
Carmen Buceña Miuilla, 2,52.
Elena Quintana Mourriño, 2,85.
Francisco Orcera, 2,80.
Flora Barreira Domínguez, 8,47.
Gabriel Abal Carballo, 2,36.
Herederos de Teresa Rodríguez, pesetas 2,20.
José Martínez Lois, 3,35.
José María Sotelo Lucio, 1,87.
Juan Moraña, 1,81.
José María González García, 2,74.
José María Noya Castro, 2,30.
Juan Novoa Conta, 1,81.
Luis Piñeira, 3,62.
Manuel Méndez Mourriño, 2,44.
Manuel Rodríguez Pérez, 8,15.
Mercedes Reguera García, 2,14.
María Barroso, 3,73.
Pedro Fernández Villaverde, 4,44.
Ramón Guimil, 3,95.
Rosendo Guimil, 1,87.
Ramón Otero Domínguez, 2,08.
Robustiano del Río, 11,68.
Severo Pérez Cardoide, 2,25.
Sr. Marqués de Villagarcía, 6,58.
Vicente Bermúdez Arcos, 2,63.
Angel Castro Muñoz, 1,87.
Benito González, 2,41.
Carlos Mugeira Mariño, 1,87.
Domingo Antonio Barral, 1,87.
Eudocio Acuña González, 2,30.
Eugenia Feijó Arosa, 1,98.
Francisco Señoranz Bouza, 1,98.

- Jesús Martínez Barreira, 1,87.
- José Blanco, 2,09.
- José Abel Gómez, 1,87.
- José Antonio Vázquez Cornes, 2,20.
- Josefa Ferreira, Feijó, 2,41.
- José Arias Camaña, 3,29.
- Javier Mugartiqui, por el, Juan Cosido, 2,74.
- Joaquín Braba, 2,30.
- Luis Vázquez, 3,51.
- Manuel Sotelo Rodríguez, 1,98.
- Melchor Leira, 1,87.
- Manuel Díaz Rivas, 2,09.
- Manuel Rodiño Lucio, 1,87.
- Mateo García, 1,87.
- Miguel Oubiña, 3,40.
- Pedro Faramiñán, 2,09.
- Ramón Cocino Barros, 2,41.
- Ramón Meira Feijó, 3,51.
- Ramón Villar Mourino, 2,52.
- Ramón Rodríguez, 2,07.
- Ramón Rodríguez, 2,97.
- Ramón Gómez, 1,87.
- Santiago Alvarez Vicente, 2,35.
- Serafin Fuentes Blanco, 1,98.
- Teresa Pérez Cardesid, 3,40.
- Teresa González Varela, 2,80.
- Elena Caballero y sus hijos, 2,12.
- Ventura Martínez Balleva, 2,63.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial, conforme al párrafo tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción de apremios, expido la presente.

Rivadavia, 20 de Julio de 1922.—El Agente ejecutivo, José María Torres. P—10455

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNES

D. Manuel Vázquez de Castro, Recaudador auxiliar de la zona de Santa Coloma de Farnes.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución urbana, correspondiente al segundo trimestre de 1923 1923, se encuentra comprendido don Esteban Ridorza Riera, por su cuota de 4 pesetas, sin que conste tener a conocimiento del mismo que represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo que, con fecha 13 de Septiembre último, dicté la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de atención, y se expedirán sus mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la Oficina recaudatoria está situada en Santa Coloma de Farnes, Vall, 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por ésta y única vez, sin necesidad de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales. Dado en Arbucias a 15 de Noviembre de 1922.—El Agente, Manuel Vázquez. P—10512 bis

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE VILLENA

PUEBLO DE MAR

D. Pascual Esteve Pardinez, Agente Recaudador auxiliar de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra doña Angela Valdés Amorós por débitos de contribución urbana, se ha procedido al embargo de la finca siguiente:

Una casa bodega, sita en la calle del Ciprés o San Anesio, de la villa de Biar, señalada con el número 14, que linda por la derecha, entrando, con casa de D. Vicente Alfaro Bellod, izquierda, con la de D. José Bellod, y espalda, con la muralla o muros del castillo.

También se hace saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. Miguel Sanjuán Fernández, por débitos de contribución urbana, se ha procedido al embargo de lo siguiente:

Una casa de habitación y morada sita en la calle Nueva de la villa de Biar, señalada con el número 89, y que linda por la derecha, entrando, con la calle de la Talega, izquierda, con la casa de D. Francisco Sanjuán Amorós, y espalda, con los muros del castillo.

Del mismo modo hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. José Parra Sanjuán, por débitos de contribución rústica, se ha procedido al embargo de la siguiente finca.

Catorce hanegadas de tierra secano, olivar, de clase cuarta en el término de Biar, partida del camino viejo de Villena, que linda por el Norte, con tierras de D. Cristóbal Parra Valdés, S y E, con las de don Luis Santoya, y O., camino.

Y siendo desconocido el paradero de D. Aurelia Valdés Amorós, don

Miguel Sanjuán Ferrándiz y D. José Parra Sanjuán, se les notifica el precedente embargo por medio del presente edicto, según preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Biar a 14 de Noviembre de 1922.—El Agente Recaudador, Pascual Estévez. P—10514

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PUEBLO DE ALFAMEN.

Don Fernando Moltó Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamen.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante dicho plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Nombres de los deudores

- Fermín Azual, 2,63.
- Isabel Azuar, 6,63.
- María Gil, 7,89.
- Miguel Izquierdo, 7,26.
- Joaquín Longares, 4,69.
- Jenaro Longares, 8,16.
- Pascual Longares, 6,90.
- Felipe Mara, 16,62.
- Pantaleón Mateo, 4,08.
- Pedro Pascual, 8,16.
- Manuel Pérez, 6,59.
- Manuel Redondo, 5,96.
- Manuel López, 7,14.
- Josefa Redondo, 2,63.
- Manuel Valero, 27,77.
- Manuel Valero, 6,45.
- Santiago Valero, 4,91.
- Francisco Valero, 3,04.
- Marcelino Valero, 9,51.
- Marcelino Valero, 26,52.
- Cristóbal Valero, 9,61.

Domingo Valero, 5,54.
 Mariano Valero, 5,91.
 Antonio Valero, 4,91.
 Antonio Valero, 3,03.
 Francisco Valero, 15,94.
 Pascuala Valero, 5,91.
 Francisco Valero, 16,27.
 Clemente Zaragoza, 6,25.
 Alfamen, 26 de Octubre de 1922.
 El Recaudador, Fernando Molló,
 P—10406

Don Fernando Molló Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamen.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante dicho plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

Nombres de los deudores.

Agustín Azual, 1,61.
 José Azual, 1,68.
 Bernabé Azual, 6,86.
 Joaquín Azual, 6,86.
 Pedro Azual, 10,38.
 Isidro Azual, 5,38.
 Salvador Azual, 4,31.
 Isabel Azual, 1,94.
 Pascual Azual, 1,81.
 Joaquín Berito, 11,29.
 Rosendo Benito, 7,26.
 Manuel Calderón, 7,00.
 Antonio Cebrián, 3,22.
 Antonio Cebrián, 14,43.
 Mariano Cebrián, 1,61.
 María Gil, 4,69.
 Tomás Gil, 2,68.
 Joaquín Langares, 2,71.
 Mariano Langares, 4,97.
 Pascual Langares, 6,40.
 José Langares, 5,97.
 Pascual Langares, 6,51.
 Dionisio Langares, 1,72.
 Felipe Mara, 11,61.
 Antonio Miñana, 12,37.

Mateo Mateo, 1,60.
 José Mateo, 2,81.
 Pantaleón Mateo, 22,26.
 Pedro Pascual, 3,31.
 Manuel Pérez, 30,10.
 Joaquín Pérez, 3,23.
 Mariano Pérez, 3,90.
 Gregorio Pérez, 5,39.
 Juan Pérez, 8,21.
 Domingo Redondo, 9,82.
 Manuel Redondo, 6,86.
 Manuel Redondo, 2,36.
 Mariano Redondo, 2,86.
 Manuel Valero, 2,22.
 Mariano Valero, 16,69.
 Cristóbal Valero, 10,78.
 Joaquín Valero, 2,37.
 Alejandro Valero, 2,37.
 Arsenio Valero, 2,71.
 Sebastián Valero, 5,80.
 Francisco Valero, 5,27.
 Francisco Valero, 2,98.
 Ricardo Valero, 1,72.
 Miguel Valero, 1,73.
 Miguel Valero, 3,33.
 Alfamen, 26 de Octubre de 1922.
 El Recaudador, Fernando Molló,
 P—10407

PUEBLO DE AGUARÓN.

D. Fernando Molló Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aguaron.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Benito Aladreu, 2,34 pesetas.
 Francisco Aladreu, 2,51.
 Gregorio Aladreu, 1,29.
 María Aladreu, 3,92.
 Pascual Aiberola, 8,78.
 Manuel Aramburo, 32,43.

Florentín Amar, 4,95.
 Modesto Aparicio, 52,82.
 Claudio Babier, 6,49.
 Marcelino Francés, 18,07.
 Pedro Babier, 3,64.
 León Babier, 7,36.
 Raimundo Babier, 21,92.
 Pedro Balduque, 22,15.
 Cristóbal Balduque, 6,74.
 Diego Balduque, 12,41.
 Pedro Balduque, 8,01.
 Francisco Balduque, 16,23.
 Claudio Balduque, 3,37.
 Juan Balduque, 29 14.
 Simón Balduque, 20,31.
 José Barbod, 22,91.
 Joaquín Barbod, 30,59.
 Pascual Barbod, 8,21.
 Isabel Barcelona, 4,55.
 Gil Bardajil, 4,44.
 Manuel Bellido, 1,89.
 Apollonio Benedi, 72,03.
 Gregorio Benedi, 19,46.
 José Benedi, 2,29.
 Francisco Benedi, 31,34.
 Manuel Benedi, 2,44.
 Dorotea Benedi, 66,97.
 Evaristo Benedi, 6,77.
 Valentín Busid, 23,81.
 Pascuala Busid, 13,74.
 Domingo Bernal, 7,45.
 Pedro Bernal, 7,29.
 Isabel Bernal, 49,43.
 Manuel Blasco, 7,55.
 Brígida Blasco, 2,44.
 Gregorio Blasco, 2,15.
 Manuel Blanco, 6,58.
 Marcelino Blanco, 3,40.
 Lorenzo Bosqued, 6,79.
 Manuela Bosqued, 3,23.
 Genaro Bosqued, 4,53.
 Juan Bosqued, 15,84.
 Mariano Bosqued, 19,05.
 María Bosqued, 8,91.
 Benito Bosqued, 4,38.
 Ponifacio Bosqued, 2,65.
 Cristóbal Bosqued, 21,39.
 Mariano Bosqued, 6,27.
 Rosa Bosqued, 10,46.
 Clemente Bosqued, 1,74.
 Antonio Bosqued, 2,75.
 Martín Bosqued, 2,25.
 Julián Bosqued, 13,61.
 Juan Bosqued, primero, 4,09.
 Juan Bosqued, segundo, 1,73.
 Agustín Bosqued, 2,55.
 Encarnación Bosqued, 4,33.
 Luciano Brilián, 6,34.
 Rafaela Burgos, 9,15.
 Juan Burillo, 1,93.
 Tomás Burriel, 7,92.
 Mariano Burriel, 8,96.
 Valero Burriel, 2,96.
 Pascual Burriel, 1,94.
 Manuela Burriel, 3,57.
 Segundo Burriel, 7,25.
 Aniceto Burriel, 12,67.
 Manuel Burriel, 7,05.
 Matías Burriel, 21,03.
 Petra Burriel, 2,75.
 Manuela Caballero, 3,41.
 Evaristo Caballero, 4,06.
 Santos Cabello, 7,81.
 José Calderón, 1,89.
 Jorge Calderón, 1,97.
 Vicente Calderón, 2,44.
 Domingo Calderón, 2,34.
 Mariano Cebrián, 3,93.
 Antonio Cebrián, 4,16.
 Mariano Colás, 7,86.
 Matías Colás, 1,94.
 Marcos Colmau, 2,55.

Cipriano Cucalón, 408.
Lino Cucalón, 15,73.
Timoteo Cucalón, 11,90.
Tomasa Cucalón, 6,08.
Faustino Cucalón, 2,34.
María Cucalón, 12,65.
Felipe Cucalón, 7,85.
Manuel Cucalón, 19,74.
El mismo, 5,06.
Paulino Cucalón, 4,45.
María Cucalón, 21,12.
Casimiro Cucalón, 12,02.
Atanasio Deborda, 6,08.
Florencio Deborda, 6,33.
Juan Deborda, 5,04.
María Deborda, 25,13.
Miguel Deborda, 4,67.
Angel Deborda, 16,39.
Juan Dito, 2,70.
María Esteban, 4,24.
Felipe Esteban, 13,74.
Francisco Esteban, 14,35.
Cirilo Esuerra, 21,24.
Josefa Francés, 14,56.
Antonio Francés, 7,66.
Juana Franco, 4,99.
Gaspar Franco, 7,19.
Florencio Franco, 28,34.
Luciano Franco, 1,73.
Pascual Franco, 6,25.
Andresa Franco, 3,77.
Vicente Franco, 1,68.
Francisco Franco, 4,34.
Florentina Franco, 39,19.
Francisco Frira, 1,68.
Francisco Yucacera, 22,37.
Vicente Galindo, 2,27.
Santos Garcés, 7,75.
Felipe Garcés, 7,55.
Pedro Garcés, 3,31.
Martina Garcés, 28,75.
Marcelina Garcés, 27,42.
María Garcés, 12,23.
Pascual García, 3,93.
Toribio García, 3,42.
Anacleto García, 3,23.
Eusebia García, 6,92.
Jacinto García, 10,37.
Joaquín García, 4,29.
Estefanía Gimeno, 23,53.
Joaquín Gimeno, 7,35.
Fulgencio Gimeno, 3,45.
Juan Gimeno, 35,19.
Azucena Gimeno, 11,03.
Gabriel Gimeno, 17,81.
Mariano Gimeno, 1,99.
Francisco Gimeno, 2,95.
Lorenzo Gimeno, 3,63.
Rosalia Gimeno, 4,99.
Benita Gimeno, 13,67.
María Gimeno, 2,95.
Carlos Gómez, 2,98.
Hilario Gómez, 14,40.
Rosa Gómez, 3,99.
Isidoro Gómez, 9,80.
María Gómez, 12,36.
Estefanía Gómez, 15,14.
Manuel Gómez, 2,99.
Domingo Gómez, 2,24.
Manuel Gómez, 3,78.
Saturnino Gómez, 19,85.
Lucas Gómez, 5,35.
Justo Gracia, 6,44.
Santiago Gracia, 6,68.
José Gracia, 5,87.
Cipriano Gracia, 3,21.
Juan Gracia, 2,60.
Valentín Gracia, 3,27.
Pedro Guzmán, 1,97.
Manuel Hernández, 1,83.
Francisco Moreno, 2,25.
Roberto Tirado, 6,34.

Modesto Herrero, 4,30.
Claudio Ibáñez, 2,95.
Juan Ibáñez, 7,20.
Cirilo Ibáñez, 19,57.
Carmen Ibáñez, 19,39.
Eusebio Ibáñez, 24,95.
Manuel Ibáñez, 1,94.
Sixto Ibáñez, 3,42.
Lino Ibáñez, 3,79.
Pedro Ibáñez, 5,97.
Rosalia Ibáñez, 11,85.
Hipólito Ibáñez, 2,19.
Manuel Lanuza, 22,82.
Valero Lanuza, 3,98.
Juan Valero, 13,94.
Juan Lasheras, 6,89.
Isabel López, 3,22.
Tomás López, 7,81.
Eugenio López, 3,97.
Ramón López, 2,96.
Braulio Lorenza, 27,03.
Manuel Luerma, 12,57.
Petra Luerma, 6,19.
María Majarenas, 2,25.
María Marco, 4,90.
Juan Marco, 7,15.
Manuel Marco, 3,11.
Petra Marco, 3,80.
José Marín, 5,97.
Vicente Marín, 2,96.
Valero Marín, 3,11.
Andrés Martín, 4,51.
Celestino Martínez, 2,25.
Guillermo Martínez, 4,80.
Pablo Martínez, 3,63.
Manuel Martínez, 12,02.
Joaquina, 2,75.
Fernando Meléndez, 4,26.
Pedro Meléndez, 12,72.
Vicente Meléndez, 5,67.
José Mendieta, 1,68.
Pablo Mendieta, 10,22.
Zacarías Mendieta, 6,74.
Manuela Mendieta, 8,53.
Blas Mendieta, 300,30.
Eusebia Mendieta, 12.
Quiérra Mendieta, 16,29.
Ruperto Mendieta, 3,83.
Isabel Mendieta, 3,42.
Andrés Mendieta, 5,11.
Pascual Mendieta, 7,81.
Francisco Mendieta, 10,88.
Leonardo Mendieta, 6,59.
María Mendieta, 3,27.
Plácido Mendieta, 2,70.
Miguel Millán, 3 17.
Juan Morales, 6,31.
Joaquín Moreno, 2,14.
Tomás Moreno, 2,14.
Cecilia Orón, 2,29.
Constantino Ortigosa, 3,42.
Felipe Padules, 2,14.
Valero Palacios, 1,36.
Mariano Palacios, 7,91.
María Palacios, 2,70.
Juan Palacios, 1,58.
Abdón Pardos, 2,73.
Pedro Pardos, 5,26.
Miguel Per, 3,83.
Ciriaco Pérez, 5,92.
Toribio Pérez, 3,73.
Mariano Raimundo, 4,03.
Andrés Ripa, 20,33.
Custodio Rodrigo, 3.
Mariano Royo, 9,75.
Crisóbal Royo, 8,37.
Camilo Romero, 2,91.
Lorenzo Rubel, 3,01.
Félix Ruerca, 2,70.
Mariano Ruerca, 14,66.
Catalina Ruerca, 5,41.
Juan Antonio Ruerca, 72,17.

José Ruerca, 7,50.
Santos Ruerca, 8,22.
Juan Ruerca, 10,22.
Pablo Ruerca, 1,89.
Gegorio Ruerca, 3,22.
Liberio Ruerca, 24,41.
Julian Ruerca, 11,24.
Casimiro Ruerca, 7,61.
Teresa Recuerca, 42,01.
Antonio Saleja, 15,57.
Blas Saleja, 28,92.
Lorenzo Sancho, 62,21.
Tomás Sancho, 14,25.
Dolores Sancho, 11,12.
Felipe Sancho, 14,26.
León Sancho, 3,22.
Martín Sancho, 7,10.
Valero Sancho, 5,36.
Gregorio Sancho, 7,10.
Josefa Sancho, 1,89.
José Sancho, 41,37.
Manuel Sancho, 9,60.
Mariano Sancho, 13,07.
Pedro Sancho, 7,61.
Valero Sancho, 36,62.
Justo Sancho, 0,29.
Francisco Sancho, 31.
Manuel Sarrasí, 2,27.
Mariano Sebastián, 15,73.
Ramón Segura, 18,12.
Bernardo Segura, 2,81.
Conrado Serrano, 4,81.
Felipe Serrano, 5,65.
Ildefonso Serrano, 15,52.
Jacinto Serrano, 15,79.
Mariano Serrano, 6,84.
Apolinar Serrano, 5,57.
Angel Serrano, 1,78.
Domingo Tapia, 11,16.
Tomasa Tapia, 2,91.
Hilaria Tapia, 2,15.
Felipe Tapia, 3,58.
Tomás Tapia, 3,11.
Florencio Tapia, 3,32.
Escolástico Tejero, 18,32.
Cristóbal Tejero, 3,26.
Eusebio Tejero, 5,15.
Clemente Tejero, 15,12.
Teodora Tejero, 24,11.
Mariano Tejero, 13,79.
Lino Tirado, 8,38.
Joaquín Tirado, 61,91.
Narciso Tirado, 1,78.
Apolonia Tirado, 1,78.
Agustín Tirado, 3,63.
Antonio Tobed, 8,48.
Juan Tobed, 8,47.
Mariano Tobed, 20,84.
Angela Ferruz, 2,55.
Manuela Ferruz, 4,39.
Germán Ubide, 6,23.
María Ubide, 3,33.
Nicolás Ubide, 5,57.
Teodoro Ubide, 4,55.
Blas Ubide, 6,69.
Castro Ubide, 7,97.
Gregorio Ubide, 3,76.
Angel Ubide, 38,82.
Simón Ubide, 4,98.
Benigno Utrillas, 10,32.
Orencio Utrillas, 2,29.
Constantino Vicén, 5,26.
Antonio Vicén, 44,45.
Felipa Vicén, 18,87.
En Aguarón a 25 de Octubre de
1922.—El Recaudador, Fernando Moitó,
P.—10410.

Don Fernando Moitó Martí, Re-
caudador de la Hacienda en el pue-
blo de Aguarón.
Hago saber: Que en el expediente

que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1922-23, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su ejecución en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Benito Aladren, 3,95 pesetas.
 Francisca Aladren, 2,73.
 Benedicta Aladren, 1,58.
 Doroteo Aladren, 8,98.
 Santos Angosta, 2,88.
 Pascual Albaroba, 6,08.
 Petra Andera, 3,29.
 Paula Andera, 7,25.
 Modesto Aparicio, 22,97.
 Pedro Babier, 11,03.
 Felipe Babier, 6,13.
 Filomena Badal, 8,25.
 Felipa Badal, 18,34.
 Diego Balduque, 5,00.
 Juan Balduque, 7,75.
 Ramón Balduque, 9,58.
 Eusebio Barranco, 2,50.
 Apolonio Ballejo, 26,72.
 Manuel Benedi, 2,00.
 Roberto Benedi, 1,33.
 Florencio Benedi, 2,00.
 Isabel Benedi, 15,45.
 Brígida Blanco, 2,33.
 Cristobalina Blanco, 6,07.
 Benito Bosqued, 3,17.
 Serafín Bosqued, 2,51.
 Juan Bosqued, 2,34.
 Mariano Bosqued, 7,69.
 Tomasa Bosqued, 1,59.
 María Manuela Bosqued, 5,53.
 Tiburcio Bosqued, 3,66.
 Benito Bosqued, 2,66.
 Felipe Bosqued, 1,58.
 Tomás Bosqued, 8,02.
 Martín Bosqued, 2,00.
 Manuela Bosqued, 4,90.
 Pablo Bosqued, 4,09.
 Calixto Bosqued, 14,55.
 Clemente Bosqued, 2,68.
 Antonio Bosqued, 4,00.
 Angela Bosqued, 4,02.
 Pablo Bosqued, 1,79.

Pascuala Bosqued, 2,75.
 Encarnación Bosqued, 6,30.
 Luciano Bribian, 3,74.
 Rafaela Burgos, 5,16.
 Tomás Burriel, 3,50.
 Martín Bosqued, 2,00.
 Eugenio Burriel, 1,41.
 Pascual Burriel, 2,33.
 Juana Burriel, 1,59.
 Pablo Burriel, 1,58.
 Jenara Burriel, 17,68.
 Manuela Burriel, 1,91.
 Ricardo Burriel, 1,66.
 Pedro Caballero, 2,33.
 María Cabello, 2,00.
 José Calderón, 1,58.
 Andrea Calderón, 3,33.
 Vicente Calderón, 2,49.
 Julián Casas, 2,00.
 Higinio Colmán, 1,17.
 Lino Cescalen, 4,94.
 María Cescalen, 5,01.
 Manuel Cescalen, 12,45.
 Benigno Crespo, 1,58.
 Esteban Domingo, 1,58.
 Victoriano Esteban, 1,92.
 Mariano Pando, 1,66.
 Pascual Frisa, 1,67.
 Francisco Frisa, 10,51.
 Casimiro Garcés, 9,13.
 Pedro Garcés, 10,16.
 Pedro Garcés, 3,63.
 Josefa García, 1,59.
 Bruno García, 3,59.
 Feliciano García, 1,58.
 Orencio García, 2,00.
 Antonio García, 2,00.
 Toribio García, 1,50.
 Ignacio Gasca, 4,17.
 Atanasio García, 1,33.
 Atanasio Gasca, 8,01.
 María Gascón, 1,50.
 Cipriano Gimeno, 0,51.
 Carlota Gimeno, 2,16.
 Alejandro Gimeno, 10,54.
 Agueda Gascón, 4,83.
 Mariano Gimeno, 1,83.
 Domingo Gimeno, 2,00.
 Severo Gimeno, 2,33.
 Juan Gimeno, 4,68.
 Rosa Gimeno, 1,92.
 María Gimeno, 2,65.
 Domingo Gimeno, 9,13.
 Manuel Gómez, 3,65.
 Saturnino Gómez, 5,80.
 Telesforo Gómez, 1,58.
 Cirilo Gracia, 2,75.
 Justo Gracia, 5,50.
 Santiago Gracia, 1,92.
 Francisco Gracia, 4,25.
 Lorenzo Gracia, 1,62.
 Angel Guzmán, 2,84.
 Miguel Guzmán, 2,00.
 Herederos de Jorge Aladren, 2,49.
 Herederos de Gregorio Benedi, 6,63.
 Herederos de Domingo Bosqued, 2,50.
 Herederos de León Calderón, 1,16.
 Herederos de Javier Gimeno, 2,91.
 Fernando Meléndez, 2,16.
 Herederos de Juana Pardo, 2,84.
 Herederos de Ramón Pérez, 2,49.
 Herederos de Camilo Romero, 3,66.
 Herederos de Joaquín Royo, 1,17.
 Herederos de Dolores Sancho, 6,18.
 Herederos de Felipe Sancho, 4,33.
 Herederos de Mariano Serrano, 2,91.
 Miguel Tejero, 2,00.
 Herederos de Lino Tejera, 3,63.

Herederos de María Tejero, 0,16.
 Herederos de Enrique Orduña, 2,00.
 Hijos de Enrique Orduña, 2,00.
 Francisco Hernández, 1,16.
 Francisco Hernández, 2,00.
 Cosme Ibáñez, 7,59.
 Irene Ibáñez, 1,79.
 Felipe Ibáñez, 1,58.
 Jorja Lanuza, 29,83.
 Permina López, 1,58.
 Jenara Loren, 1,16.
 Angel Luesma, 2,25.
 Juana Luesma, 10,17.
 Manuel Luesma, 8,41.
 Petra Luesma, 2,57.
 Pablo Marco, 4,79.
 Petra Marco, 1,58.
 Vicenta María, 5,12.
 María Morlan, 2,33.
 Andrés Martínez, 6,33.
 Bruno Martínez, 5,82.
 Francisca y B. Martínez, 3,59.
 Antonio Medel, 1,17.
 Eladia Mendieta, 2,33.
 Petra Mendieta, 3,67.
 Mateo Monje, 27,71.
 Petra Morales, 2,00.
 Joaquín Moreno, 1,00.
 Luis Muñoz, 5,07.
 Blas Muñoz, 21,35.
 Ramón Navarro, 2,50.
 Manuel Ortilles, 2,00.
 Felipe Padules, 1,59.
 Nicolás Palacios, 10,29.
 Florentino Pamplona, 3,16.
 Juan Pamplona, 1,79.
 Odón Pardo, 3,91.
 Teribio Pérez, 3,51.
 Andrés Ripa, 7,63.
 Domingo Rodríguez, 2,67.
 Ricardo Rodrigo, 1,50.
 Mariano Royo, 2,83.
 Hilarión Ruesca, 7,24.
 Mariano Ruesca, 3,74.
 Tiburcio Ruesca, 9,17.
 Mariano Ruesca, 7,12.
 Liborio Ruesca, 11,43.
 Juan Segura, 6,70.
 Cesáreo Ruesca, 2,50.
 Blas Saletó, 14,85.
 Tomás Sancho, 9,42.
 Martín Sancho, 4,84.
 Timoteo Sancho, 15,50.
 María Sancho, 1,58.
 José Sancho, 13,05.
 Miguel Sancho, 3,92.
 Miguel Sancho, 0,16.
 Felipe Sancho, 10,93.
 Francisco Sancho, 1,00.
 Telesforo Sancho, 3,33.
 Jacinto Sancho, 5,79.
 Tomás Seguro, 2,16.
 Tomás Seguro, 2,16.
 Marcelino Tapia, 10,53.
 María Tapia, 1,16.
 Teodora Tapia, 11,79.
 Victoriano Tapia, 2,67.
 Escolástico Tejero, 23,81.
 Cecilio Tejero, 4,78.
 Atanasio Tirado, 2,00.
 Cristóbal Tirado, 3,49.
 Teodoro Tirado, 2,00.
 Catalina Tirado, 2,66.
 Joaquín Tirado, 25,26.
 Narcisca Tirado, 1,0.
 Apolonio Tirado, 2,67.
 Pedro Tobajas, 1,80.
 Antonio Tobed, 4,42.
 Pascual Trascobares, 2,04.
 Francisca Ubiña, 4,83.
 Miguel Ubiña, 2,00.
 Paula Ubiña, 2,75.

Pascual Vicente, 150.
 Tomasa Victorín, 158.
 Miguela Villardo, 200.
 Vicente Vizarraga, 10,26.
 En Aguaron a 25 de Octubre de
 1922. — El Recaudador, Fernando
 Moltó. P—10411

POBLO DE ALMONACID.

D. Juan Pérez Morales. Recaudador
 de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por débitos
 de contribución urbana pertenecientes
 al año 1922-23 de esta población, he
 dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a
 lo dispuesto en el artículo 66 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900,
 declaro incurso en el segundo gra-
 do de apremio y recargo del 10 por
 100 sobre el importe total del des-
 cubierto a los contribuyentes in-
 cluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia a fin de que pue-
 dan satisfacer sus débitos durante
 el plazo de veinticuatro horas; ad-
 virtiéndoles que, de no verificarlo,
 se procederá inmediatamente al
 embargo de todos sus bienes, se-
 ñalando al efecto las líneas que
 han de ser objeto de ejecución, y
 se expedirán los oportunos manda-
 mientos al señor Registrador de la
 Propiedad del partido para la anota-
 ción del embargo.

Y hallándose comprendidos entre
 los deudores a quienes se refiere la
 anterior providencia, los que a con-
 tinuación se expresan, cuyo domi-
 cilio no ha podido indagarse, se les
 notifica por medio de la presente,
 que por duplicado se remite a la
 Tesorería de Hacienda de esta pro-
 vincia, para que pueda acordar su
 inserción en el *Boletín Oficial* de la
 provincia y en la GACETA DE MADRID,
 según dispone el artículo 142 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Francisco Acero, 153,60 pesetas.
 Juliana Acero, 32,22.
 Tomás Acero, 15,30.
 Manuel Aldea, 12,08.
 Nicolás Aldea, 10,06.
 Manuel Aldea, 32,22.
 Alberto Aramburo, 38,24.
 Martina Bernal, 96,68.
 Tadeo Aznar, 8,04.
 María Baltasar, 8,04.
 Antonio Bernal, 15,30.
 María Bernal, 42,30.
 Juan Bernal, 20,14.
 Pascual Bernal, 8,04.
 Francisco Bernal, 17,30.
 Juan Bernal, 46,72.
 Juan Bernal, 11,68.
 Juan Bernal, 88,62.
 Manuel Bernal, 23,34.
 Miguel Bernal, 18,50.
 Estela Bernal, 23,34.
 Hipólito Bernal, 13,58.
 Vicente Bernal, 9,26.
 Francisco Burgaz, 12,22.
 Julio Burgaz, 12,08.
 Francisco Cardiel, 8,04.
 Miguel Cebrán, 22,02.

Mariano Cerdán, 4,02.
 Nicolás Campés, 20,92.
 Nicolás Campés, 62,12.
 Antonia Campés, 21,22.
 Nicolás Campés, 8,04.
 José Campés, 35,42.
 Teresa Campés, 12,48.
 Alejandro Campés, 34,61.
 Marcelino Campés, 32,60.
 Carmeña Esquerri, 42,70.
 Juan Francisco Felipe, 11,68.
 Francisco Felipe, 8,86.
 Gregorio Felipe, 13,68.
 José Ferrer, 15,28.
 Manuel Ferrer, 11,28.
 Manuel Felipe, 17,30.
 José Franco, 18,50.
 Josefa Franco, 8,86.
 Antonio Franco, 15,70.
 Mariano Galindo, 23,34.
 Pantaleón Galindo, 9,66.
 Miguela Gálvez, 20,14.
 María Gálvez, 8,46.
 Ramón Gálvez, 106,80.
 Manuel Gálvez, 12,06.
 Hipólito Gálvez, 97,54.
 José Gálvez, 8,86.
 Manuel Gálvez, 6,84.
 Manuel Gálvez, 44,36.
 Manuel Gálvez, 6,44.
 Nicolás Gálvez, 31,38.
 Manuel Gálvez, 21,74.
 Mariano Gálvez, 18,70.
 Ignacia Gálvez, 17,70.
 Gregorio García, 16,92.
 Francisco Gracia, 10,86.
 Nicolás Gracia, 4,42.
 Francisco Gracia, 25,36.
 Pedro Gracia, 32,60.
 Ildefonso Gracia, 6,84.
 María Gracia, 19,72.
 Manuel Gracia, 16,50.
 Gerardo Gregorio, 22,54.
 Martín Hernández, 6,44.
 Nicolás Hernández, 12,48.
 María Hernández, 7,24.
 Francisco Hernández, 17,32.
 Francisco Hernández, 10,46.
 Hipólito Hernández, 23,34.
 Baltasar Hernández, 60,50.
 Francisco Hernández, 11,68.
 Ignacio Hernández, 9,66.
 Manuel Hernández, 10,46.
 Nicolás Hernández, 9,26.
 Francisco Hernández, 18,52.
 Gregorio Hernández, 16,50.
 Manuel Hernández, 41,16.
 Nicolás Hernández, 9,66.
 Ignacio Hernández, 15,70.
 Lorenzo Herrero, 19,72.
 Lorenzo Herrero, 6,44.
 Domingo Ibáñez, 21,34.
 Francisco Ibáñez, 46,36.
 Joaquín Ibáñez, 28,20.
 Nicolás Gimeno, 94,60.
 Francisco Gimeno, 4,82.
 Nicolás Gimeno, 16,10.
 Damián Gimeno, 6,44.
 José Gimeno, 9,60.
 Juan Francisco Gimeno, 40,28.
 Nicolás Gimeno, 8,06.
 María Gimeno, 4,82.
 Miguel Gimeno, 11,28.
 Antonio Gimeno, 3,62.
 Francisco Giren, 48,50.
 Anselmo Joven, 5,24.
 Joaquín Justa, 14,90.
 Juan José Lafuente, 8,86.
 Antonio Lamuela, 20,52.
 Antonio Lamuela, 22,14.
 Manuel Lamuela, 18,92.
 Roque Lamuela, 23,34.
 Manuela Lamuela, 6,92.
 Nicolás Lázaro, 7,64.
 Vicente Lázaro, 6,84.
 Pedro Lázaro, 28,20.
 Manuela Lázaro, 8,04.
 Evaristo Lázaro, 72,40.
 María Valera Lázaro, 7,64.
 Tadeo Lázaro, 20,14.
 Gabriel Lázaro, 10,86.
 Carmen Lázaro, 8,06.
 Francisco Lázaro, 8,04.
 María Antonia Lázaro, 23,74.
 Manuel López, 10,06.
 Francisco López, 25,36.
 Agustín López, 10,86.
 Manuela López, 8,44.
 Rafael López, 12,08.
 Antonio López, 15,70.
 Francisco López, 19,72.
 José López, 20,92.
 Mariano López, 18,42.
 Francisco López, 18,92.
 Francisco López, 10,86.
 Juan López, 127,80.
 Santiago López, 26,96.
 Celedonio Lospuertos, 7,64.
 Antonio Lorente, 13,70.
 Simón Marín, 252,34.
 Manuel Martínez, 27,38.
 María Francisca Martínez, 7,66.
 Manuel Martínez, 9,26.
 Manuel Martínez, 52,42.
 Francisco Martínez, 135,00.
 Julián Martínez, 13,68.
 Mariano Martínez, 47,98.
 Santiago Martínez, 6,44.
 Miguel Martínez, 19,32.
 Gregorio Martínez, 13,68.
 Manuel Martínez, 12,48.
 Manuela Martínez, 35,10.
 María Martínez, 14,50.
 Miguela Martínez, 9,26.
 Simona Martínez, 19,32.
 José Martínez, 34,62.
 Manuel Martínez, 39,48.
 Manuel y María Martínez, 27,98.
 Antonio Martínez, 14,48.
 Manuel Martínez, 8,46.
 Francisco Martínez, 31,44.
 Melchora Martínez, 7,64.
 Francisco Martínez, 66,84.
 Julián Martínez, 12,88.
 Sixto Martínez, 16,10.
 Elisa Moneva, 64,92.
 Joaquín Moneva, 14,48.
 Manuel Moneva, 21,74.
 Antonio Moneva, 15,30.
 Miguel Moneva, 8,04.
 Vicenta Moneva, 40,28.
 Miguel Mentañés, 30,20.
 Nicolás Morales, 8,86.
 José Morales, 70,92.
 Manuel Morales, 9,26.
 Francisco Morales, 9,66.
 Antonio Morales, 11,68.
 Florencio Morales, 42,34.
 Francisco Morales, 40,28.
 Julián Morales, 56,44.
 Antonio Morales, 36,24.
 Manuel Morales, 18,10.
 Agustín Morales, 24,16.
 Francisco Morales, 5,64.
 Francisco Morales, 5,28.
 Francisco Morales, 11,86.
 Francisco Morales, 9,78.
 Eduardo Naval, 105,92.
 Manuel Noeva, 7,26.
 Antonio Noeva, 23,98.
 José Palacios, 32,04.
 Alejandro Palacios, 7,34.
 Elías Palacios, 14,62.
 Juan José Pescador, 29,46.
 Francisco Puertas, 8,98.
 Bernardo Ramírez, 53,84.

Nicolás Ramírez, 82,64.
 Lorenzo Ramírez, 8,58.
 Sebastián Ramírez, 39,02.
 Manuel Redondo, 8,98.
 Manuel Redondo, 26,82.
 Bernardo Redondo, 6,90.
 José Rodrigo, 32,42.
 Manuel Román, 4,02.
 Pedro Román, 22,78.
 Teresa Román, 6,46.
 Manuel Román, 15,82.
 Orenco Royo, 30,06.
 Manuel Royo, 18,28.
 Nicolás Ruiz, 23,16.
 Manuela Ruiz, 10,58.
 Concepción Sáinz, 20,34.
 Francisco Sánchez, 7,34.
 Manuel Sánchez, 12,64.
 Mariano Sánchez, 48,34.
 Miguel Sánchez, 39,02.
 Nicolás Sánchez, 15,46.
 Nicolás Sánchez, 6,50.
 María Sanjuán, 7,34.
 Melchor Sanjuán, 74,96.
 José Sevilla, 9,00.
 Ramón Sierra, 30,12.
 Manuel Soriano, 27,64.
 Manuel Soriano, 32,48.
 Antonio Soriano, 9,40.
 Manuel Soriano, 9,40.
 Francisco Tejero, 31,48.
 Francisco Tejero, 10,20.
 Francisco Tejero, 22,40.
 Nicolás Tejero, 47,16.
 Manuel Torres, 4,92.
 Francisco Torres, 9,82.
 José Val, 21,26.
 Roque Val, 7,30.
 Hilario Val, 14,56.
 Domingo Valero, 14,56.
 Francisco Valero, 53,10.
 José Valero, 13,20.
 Ricardo Valero, 16,22.
 Almonacid de la Sierra, 22 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Juan Pérez. P—10408

TÉRMINO DE LA ALMUNIA.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año 1922-23 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domi-

nio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Juan Abad, 10,86 pesetas.
 Dolores Abad, 4,40.
 Teodoro Abad, 7,23.
 Mariano Abad, 2,48.
 Juan Abad, 3,74.
 Pablo Abad, 2,29.
 María Agustín, 2,05.
 Fernando Aisa, 3,98.
 Dionisio Alares, 7,05.
 Mariano Alares, 2,42.
 Manuel Alares, 2,20.
 Agustín Alares, 7,41.
 Antonio Astiaga, 3,68.
 Mariano Astiaga, 2,30.
 Juan Astiaga, 1,81.
 Pedro Asta, 1,63.
 Fausto Aznar, 3,74.
 María Berdejo, 4,64.
 Justo Pascual, 3,37.
 Casilda Bueno, 17,98.
 Segundo Burgos, 3,59.
 Tomás Burriel, 2,17.
 Valentín Cabreriza, 4,34.
 Mariano Cajo, 2,55.
 Felisa Callejas, 5,42.
 Baltasar Callejas, 4,76.
 José Callejas, 3,38.
 Simón Callejas, 2,23.
 Ignacio Carreras, 1,81.
 Manuel Carreras, 1,81.
 Antonio Casan, 3,14.
 Manuel Casan, 3,12.
 Blas Casan, 2,29.
 Mateo Casan, 2,78.
 Vicente Casan, 2,92.
 Basilio Casan, 12,19.
 Fermín Casan, 2,17.
 Matías Casan, 4,28.
 Casilda Casan, 2,11.
 Francisco Castillo, 3,44.
 Juan Castillo, 16,66.
 Tomás Castro, 2,11.
 Francisco Clariana, 2,05.
 Antonio Caros, 4,16.
 Jorge Comenge, 6,27.
 León Díez, 6,63.
 Pascual Díez, 3,73.
 Pedro Díez, 1,99.
 Andrés Díez, 5,48.
 Antonio Díez, 4,52.
 Antonio Díez, 3,01.
 Lorenzo Díez, 3,86.
 Manuel Díez, 3,62.
 Faustino Díez, 2,77.
 Valero Díez, 8,44.
 Mariano Díez, 11,63.
 Mariano Díez, 13,98.
 Ricardo Díez, 18,51.
 José Díez, 4,46.
 Mariano Díez, 9,88.
 Juan Domínguez, 15,56.
 Julián Domínguez, 7,96.
 Francisco Domínguez, 3,93.
 Manuel Domínguez, 7,37.
 Pedro Elarín, 1,81.
 Pascuala Ferrer, 8,31.
 Santiago Forceu, 9,01.
 José García, 1,81.
 León García, 5,97.
 Mariano García, 5,18.
 Antonio García, 15,85.

Santiago García, 6,14.
 Manuel García, 6,03.
 Benito García, 3,98.
 José García, 3,98.
 Blas García, 14,28.
 Gregorio García, 2,42.
 Joaquín Gascón, 2,71.
 José Gil, 2,11.
 Antonio Gil, 16,15.
 Pascual Gil, 20,37.
 Pedro Gil, 5,49.
 Baltasar Gil, 1,81.
 Vicente Gil, 1,53.
 José Gil, 3,50.
 Santos Gil, 4,28.
 Agustín Gil, 4,76.
 Josefina Gimeno, 19,36.
 Pedro Ginto, 4,22.
 Sebastián Gómez, 6,03.
 Manuel Gómez, 2,73.
 Juan Gómez, 3,19.
 Pedro Gómez, 2,71.
 Clemente Gómez, 4,46.
 José Gómez, 4,64.
 Basilio Gómez, 5,31.
 Miguel Guerrero, 4,28.
 Hipólito Guerrero, 3,19.
 Sebastián Hernández, 17,14.
 Margarita Huesa, 2,89.
 Pascual Huesa, 6,63.
 Andrés Huesa, 3,38.
 María Huesa, 4,58.
 Juan Huesa, 2,17.
 Lorenzo Hurtada, 12,17.
 Jenaro Ibáñez, 4,22.
 José Ibáñez, 3,76.
 José Ibáñez, 9,16.
 Mariano Lajusticia, 9,14.
 Antonio Lajusticia, 10,48.
 Joaquín Latorre, 2,1.
 Pantaleón Latorre, 2,41.
 Pantaleón Latorre, 5,72.
 Nicolás Latorre, 5,97.
 Manuel Latorre, 5,12.
 Matías Latorre, 12,72.
 Andrés Latorre, 5,36.
 Clemente Latorre, 3,31.
 Francisco Latorre, 6,39.
 Juan Latorre, 1,93.
 Manuel Latorre, 10,12.
 Manuel Lozano, 5,36.
 Felipe Lozano, 10,46.
 Ignacio Lozano, 22,66.
 Manuel Lozano, 16,16.
 Isidro Lozano, 7,11.
 Pedro Longares, 2,05.
 Zacarías Longares, 2,41.
 Francisco Longares, 15,07.
 Francisco López, 7,77.
 Virgilio López, 1,75.
 Tomás López, 7,71.
 Lambert López, 8,19.
 Manuel López, 6,27.
 Antonio López, 3,74.
 Mariano López, 4,46.
 Mariano López, 1,59.
 Jorge Lorea, 3,61.
 Basilio Loren, 2,42.
 Julián Lorea, 5,49.
 María Teresa Lorea, 14,77.
 Ramón Lorea, 5,31.
 Sebastián Lucio, 2,61.
 José Lázaro, 7,00.
 Manuel María, 1,75.
 Vicente Marín, 3,61.
 Pedro Martínez, 2,65.
 Francisco Martínez, 7,78.
 Andrés Martínez, 8,45.
 Eusebio Martínez, 6,51.
 Isabel Martínez, 2,71.
 Pedro Martínez, 6,53.
 Prudencio Martínez, 9,64.
 Gaspar Martínez, 19,41.

Manuel Martínez, 5,42.
 Pantaleón Martínez, 3,01.
 Martín Martínez, 5,12.
 Gregorio Martínez, 15,61.
 Gaspar Martínez, 6,27.
 Justo Martínez, 5,43.
 Mariano Martínez, 1,87.
 Sebastián Martínez, 1,87.
 Andrés Miguel, 2,53.
 Isidoro Monteagudo, 4,82.
 Tomás Monteagudo, 4,22.
 Juan Monteagudo, 3,44.
 Francisco Montesinos, 9,64.
 Francisco Montesinos, 4,82.
 Pascual Montesinos, 3,61.
 Silvestre Moreno, 5,12.
 Manuel Moreno, 3,61.
 Pantaleón Moreno, 16,72.
 Santiago Moreno, 1,75.
 Pedro Moreno, 7,53.
 Miguel Moreno, 398.
 María Santos Moreno, 3,37.
 Juan Moreno, 3,01.
 Antonio Moreno, 3,61.
 Cayetano Moreno, 2,23.
 Felipe Muñoz, 1,69.
 Pedro Muñoz, 2,17.
 Joaquín Navarro, 9,03.
 Florencio Navarro, 3,61.
 Cirilo Oma, 5,12.
 Mariano Oma, 2,71.
 Dámaso Oma, 1,69.
 Pedro Oma, 37,10.
 Manuel Oma, 3,62.
 Francisco Oma, 3,01.
 Francisco Oma, 2,42.
 Francisco Ortiz, 6,63.
 Pantaleón Ortiz, 3,50.
 Pedro Ortiz, 8,92.
 Juan Ortiz, 4,70.
 Calixto Ortiz, 1,60.
 José Ortiz, 2,77.
 Manuel Ortiz, 3,01.
 Carlos Per, 3,62.
 Francisco Pérez, 1,69.
 Juan Pérez, 3,50.
 Tomás Romanos, 3,07.
 Valero Romeo, 1,81.
 Martín Romeo, 3,86.
 Lorenzo Romeo, 4,52.
 Manuel Roy, 2,59.
 Manuel Roy, 3,85.
 Juan Ruiz, 3,27.
 Teodoro Salas, 8,44.
 María Salas, 2,23.
 Francisco Sánchez, 3,85.
 José Sánchez, 10,25.
 Mateo Sánchez, 14,83.
 Mariano Sánchez, 3,43.
 Mariano Sanjuán, 1,87.
 Antonio Sanz, 7,18.
 María Sanz, 2,24.
 Melchor Serrano, 16,76.
 Manuel Serrano, 3,38.
 Tomás Serrano, 2,65.
 Francisco Serrano, 5,19.
 Manuel Sierra, 6,03.
 Francisco Sierra, 3,13.
 Victoriano Soria, 2,65.
 Benito Soria, 3,44.
 Antonio Soria, 5,72.
 Eusebio Soria, 3,07.
 Gregorio Soria, 2,42.
 Antonio Soria, 3,13.
 José Soria, 2,71.
 Bernabé Soria, 4,82.
 Ignacio Soria, 2,11.
 Enrique Tabernas, 1,69.
 Miguel Tello, 2,41.
 Manuel Tello, 2,95.
 José Tomás, 3,01.
 Plácido Tomás, 2,95.
 Manuel Tomás, 8,07.

Juan Vallejo, 2,23.
 Antonio Vallejo, 2,18.
 Mariano Vallejo, 2,24.
 Josefa Velilla, 3,92.
 Andrés Velilla, 1,87.
 Santiago Villa, 3,07.
 Dionisio Viñas, 9,22.
 Pascual Viñas, 13,26.
 Teodoro Viñas, 3,62.
 María Viñas, 21,28.
 Luis Viruete, 2,11.
 José Zaragozano, 6,63.
 Baltasar Zaragozano, 2,48.
 Dolores Zaragozano, 1,69.
 Basilio Zaragozano, 2,71.
 Petra Zaragozano, 5,43.

La Almunia, 27 de Octubre de 1922.—El Recaudador, Juan Pérez.
 P-10429

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el extracto de inscripción que comprende nueve acciones de este Banco, números 37.366 a 369, 41.977 a 979 y 43.946 y 7, de la clase de no disponibles, expedido por este Establecimiento en 26 de Febrero de 1908 a favor de doña Carmen Ballesteros y María Baldo, como usufructuaria y nudo propietarios los señores D. José Manuel y doña Carmen Fuentes Ballesteros, menores de edad, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho extracto, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Agosto de 1923.—
 El Vicesecretario (legible.)

X-2301

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

Habiéndose extraviado, según manifestación de los interesados, los resguardos de depósito, expedidos por la sucursal de este Banco en Calatayud, números 112, 149 y 628, de pesetas nominales 20.000, 13.000 y 6.600, Deuda 4 por 100 Interior, respectivamente, a favor de D. Juan Lorenzo Simón Franco y doña María Estelita Marco, indistintamente, y el resguardo de imposición número 23, de pesetas 5.000, a favor de los mismos, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio, según deter-

mina el artículo 64 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza, 14 de Agosto de 1923.
 El Secretario, Joaquín Bardavio.

X-2305

LA MUNDIAL

Desde el día 15 del próximo Septiembre quedarán abiertos los pagos de la Cooperativa de Capitales, número 5, formada con las pólizas 27.269 a 38.992, habiendo correspondido a cada parte de 1.000 pesetas la cantidad de 1.439.50 efectivas. Los pagos se efectuarán en el domicilio de los beneficiarios, si no avisan en contrario, dentro del plazo de ocho días, su deseo de verificarlo personalmente en las oficinas de la Dirección. Alcalá, 53.

Madrid, 30 de Agosto de 1923.—
 El Secretario general, José Centeno.
 X-2302

ALLIANCE ASSURANCE COMPANY LIMITED

Se pone en conocimiento del público en general, y de los asegurados en particular, que la Sociedad inglesa de Seguros denominada "Alliance Assurance Company Ltd", cuya representación ostentaba en España D. M. de Lara, con domicilio en esta Corte, calle de Alcalá, 73; ha revocado los poderes que le tenía conferidos al Sr. Lara y nombrado para sustituirle a Mr. Leslie Ian Grant, el cual ha establecido las oficinas también en esta Corte, calle de Fernandilor, 4.

Madrid, 25 de Agosto de 1923.—
 El Comisario general de Seguros, P. A. F. Saldavilla.
 X-2299

JUNTA PROTECTORA DE LA ENSEÑANZA DE LEBRIJA

D. José Sánchez Cruces Torres, Presidente de la R. e I. Hermandad de los Santos. Protectora de la enseñanza de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo mandado en Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 3 de Julio último, en cumplimiento de Sentencia del Tribunal Supremo de Justicia de 29 de Marzo de 1922, se saca a pública subasta, para su conversión en lámina intransferible, los bienes propios de la Fundación que a continuación se expresan y bajo las condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar ante el Notario público de Lebrija, en la Sala Capitular del ilustre Ayuntamiento de esta villa, dando lugar a las doce en punto del día 20 y siguientes del mes de Septiembre próximo venidero, cerrándose la admisión de posturas a las diez y siete horas.

Dicha subasta dará principio por la licitación de la finca señalada en el

número 1 de la relación de bienes, y hasta que ésta no sea adjudicada o se declare desierta dicha licitación, no se procederá a la de la finca núm. 2, y así sucesivamente.

Si por falta material de tiempo no pudiere llevarse a cabo la subasta sucesiva de todas las fincas en el mismo primer día, continuarán dichas licitaciones al siguiente y en los sucesivos a la misma hora, en el mismo lugar y por el orden ya indicado.

El tipo de tasación por que han de regirse estas subastas, basado en el líquido imponible con que las fincas figuran en el Catastro rústico del término de Lebrija, es el siguiente:

Para la número 1, al sitio de "Pozo de Rueda", de cabida de 57 áreas y 90 centiáreas, en 972,80 pesetas.

Para la número 2, al sitio de "El Canto", de cabida de cuatro hectáreas, 34 áreas y 24 centiáreas, en 7.729,60 pesetas.

Para la número 3, al sitio de "Chirrasquera-Santa Catalina", de cabida de una hectárea, 73 áreas y 70 centiáreas, en 2.419,20 pesetas.

Para la número 4, al sitio "Romano", de cabida de 60 áreas y 7 centiáreas, en 1.045,20 pesetas.

Para la número 5, al sitio "Cabiz de Roquejo", de cabida 7 hectáreas, 20 áreas y 87 centiáreas, en 8.362 pesetas.

Para la número 6, al sitio "Santa Ana", de cabida siete hectáreas, 25 áreas y 72 centiáreas, en 7.765,20 pesetas.

Para la número 7, al sitio "Palancar", de cabida 60 áreas, 48 centiáreas, en 713,60 pesetas.

Para la número 8, al sitio "El Peco", de cabida 60 áreas, 35 centiáreas, en 1.050 pesetas.

Para la número 9, al sitio de "El Peco", de cabida 22 áreas, 65 centiáreas, en 394,20 pesetas.

Para la número 10, al sitio "Pago Dulce", de cabida 94 áreas, 35 centiáreas, en 1.589,40 pesetas.

Para la número 11, al sitio "Pago Dulce", de cabida 30 áreas, 45 centiáreas, en 359,40 pesetas.

Para la número 12, al sitio "El Tóglon", de cabida 22 áreas y 96 centiáreas, en 36,80 pesetas.

Para la número 13, al sitio "Poco aceite", de cabida 35 áreas, 26 centiáreas, en 613,60 pesetas.

Para la número 14, al sitio "La Cuba", de cabida siete hectáreas, 44 áreas y 44 centiáreas, en 9.078,60 pesetas.

Para la número 15, al sitio "Cuba 6 Begina", de cabida 13 hectáreas, 64 áreas, 27 centiáreas, en 16.644,20 pesetas.

Para la número 16, al sitio "Tagarmina", de cabida cuatro hectáreas, 92 áreas, 48 centiáreas, en 6.790 pesetas.

Para la núm. 17, al sitio "La Peñuela", de cabida 10 hectáreas, 91 áreas, 95 centiáreas, en 13.321,80 pesetas.

Para la núm. 18, al sitio "Fontanal", de cabida 93 áreas, 60 centiáreas, en 1.142 pesetas.

Para la núm. 19, al sitio "Zancarrón", de cabida cinco hectáreas, 47 áreas, siete centiáreas, en 9.738 pesetas.

Para la núm. 20, al sitio "La Capitana", de cabida cuatro hectáreas, 25 áreas y 50 centiáreas, en 7.753,80 pesetas.

Para la núm. 21, al sitio "Camino de la Estación", de cabida 60 áreas, 79 centiáreas, en 1.082 pesetas.

Para la número 22, al sitio "Caño Quebrado", de cabida cuatro hectáreas, 25 áreas, 50 centiáreas, en pesetas 5.491.

Para la núm. 23, al sitio "Caño Quebrado", de cabida una hectárea, 21 áreas, 57 centiáreas, en 1.483,20 pesetas.

Para la núm. 24, al sitio "Carlencillar chico", de cabida ocho hectáreas, 25 áreas, 68 centiáreas, en 8.690,40 pesetas.

Para la núm. 25, al sitio "Remata-Caudales", de cabida 11 hectáreas, 54 áreas y 94 centiáreas, en 16.325,40 pesetas.

Para la núm. 26, al sitio "Cerro Blanco", de cabida una hectárea, 53 áreas, 95 centiáreas, en 1.578,20 pesetas.

Para la número 27, al sitio "Cerro Blanco", de cabida ocho hectáreas, 55 centiáreas, en 9.756,80 pesetas.

Para la núm. 28, al sitio "Camino del Río", de cabida 14 hectáreas, 97 áreas, 53 centiáreas, en 26.656,20 pesetas.

Para la núm. 29, al sitio "Derramaderos", de cabida 14 hectáreas, 77 áreas, 94 centiáreas, en 18.030,80 pesetas.

Para la núm. 30, al sitio "La Capitana", de cabida 92 áreas, 37 centiáreas, en 1.127 pesetas.

Para la núm. 31, al sitio "Santa Catalina", de cabida 11 hectáreas, 20 áreas, 96 centiáreas, en 13.675,80 pesetas.

Para la núm. 32, al sitio "Haza de los Pobres", de cabida cinco hectáreas, 60 áreas, 48 centiáreas, en 5.156,40 pesetas.

Las pujas serán a la Haza y para hacer proposiciones se concederá en cada subasta el plazo de quince minutos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Con arreglo al último párrafo del artículo 54 de la vigente Instrucción

de 24 de Julio de 1913, dichas subastas han de ser aprobadas por el Ministerio de Instrucción pública, entendiéndose que mientras esta aprobación no recaiga, no cabe reconocer derecho alguno, ni aun el de mera posesión, al adjudicatario, debiendo entregarse el mismo en el acto del remate el 90 por 100 y conservar en su poder el 10 por 100 restante, hasta que sea aprobada la subasta.

Careciendo la Hermandad de los Santos de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad y de títulos escritos de las fincas objeto de la subasta, el adjudicatario no podrá exigirlo y habrá de conformarse con la copia del acta de subasta definitiva, y en todo caso sólo podrá exigir el certificado de posesión, que determina el artículo 25 del Reglamento Hipotecario del 6 de Agosto de 1915, que deberá extenderse por quien corresponda.

Sea obligación del adjudicatario el pago de honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, los que se causen en cumplimiento de la cláusula anterior, así como el pago de todos los Derechos Reales.

El adjudicatario entrará en posesión de la finca una vez aprobada la subasta, debiendo prevenirse que, como las fincas están arrendadas a colonos, las rentas correspondientes a las mismas se prorratearán si aquella se verificase dentro del año agrícola venidero, entre la Hermandad y el rematante; y se abonará al colono que fuere barbecho el valor correspondiente, por cuenta del rematante.

La relación de bienes se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Hermandad, calle Antonio de Lebrija, núm. 3, donde puede ser examinada por todos los que lo deseen, los días laborables desde las catorce a las diez y siete horas.

Dicha subasta será presidida por un representante del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con facultad para aceptar o rechazar las proposiciones.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y tres periódicos de la capital durante tres días seguidos, y fijarlos en los sitios públicos de uso y costumbre en esta localidad, se extiende el presente y otros de igual tenor en Lebrija a 14 de Agosto de 1923.—El Secretario, Valentín Calderón.—El Presidente, José Sánchez-Cruces.

X-2504

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.